

Solicitudes en Otros Países

a Través del Tratado de Cooperación en
Materia de Patentes (PCT)



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Luís Guillermo Plata Páez
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Ricardo Duarte Duarte
Viceministro de Desarrollo Empresarial

Ramón Eduardo Madriñán Rivera
Director de Regulación

Gustavo Valbuena Quiñones
Superintendente de Industria y Comercio

María del Pilar Ordoñez Méndez
Secretaria General
Superintendencia de Industria y Comercio

Giancarlo Marcenaro Jiménez
Superintendente Delegado
para la Propiedad Industrial

Grupo Salmántica
Diseño e Ilustraciones

2008

En busca de un mejor posicionamiento internacional de Colombia y de un aumento en la calidad de vida de los ciudadanos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, apoya la actividad empresarial productora de bienes y servicios, con el fin de mejorar su competitividad, y su sostenibilidad, y de incentivar la generación de mayor valor agregado.

Para ello, orienta sus esfuerzos, entre otros temas, hacia la construcción de políticas públicas en materia de propiedad industrial.

En este contexto, se ha emprendido la tarea de promover la creación y producción de bienes intelectuales y el uso del conocimiento desde un punto de vista económico, todo ello enmarcado en la protección constitucional y legal de dicho conocimiento a través de las herramientas disponibles.

Así, se ha partido de una realidad en la cual son evidentes los cambios. Se observa, casi sin asombro, el comienzo y el final de los avances tecnológicos, mientras que antes dichos cambios requerían procesos largos y pausados, que permitían a las sociedades adaptarse paulatinamente a éstos.

Debido a la gran cantidad de información circulante sobre los avances científicos, tecnológicos y culturales, se encuentra en la propiedad intelectual, una pieza angular a través de la protección de las creaciones e invenciones, no sólo en la medida en que otorga derechos exclusivos, sino debido a la propia racionalidad del sistema que en el caso de las patentes, exige hacer pública toda la información relacionada con la nueva tecnología, para favorecer el progreso social e investigativo.

De esta manera, las bases de datos de patentes se convierten en una fuente imprescindible de información tecnológica que transmite los avances más recientes con información que no se encuentra en ninguna otra bibliografía, y de manera clasificada de acuerdo con el campo de la tecnología a que se refiere su contenido.

En razón a lo anterior, este Ministerio, con el apoyo de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha considerado indispensable impulsar un proceso de capacitación y sensibilización empresarial sobre la utilización de la información como herramienta de competitividad y la importancia del manejo de Bases de Datos de Patentes como fuente de información tecnológica.

Hoy, como aporte a este proceso, presentamos esta cartilla que con seguridad se convertirá en una herramienta que contribuya a apoyar e impulsar la divulgación de la innovación y actualización tecnológica a través de la difusión masiva del conocimiento y la promoción de la propiedad industrial, como bien mercantil generador de riqueza y empleo en Colombia.

Cordialmente,

Original firmado

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Es para la SIC motivo de especial orgullo y satisfacción entregar a la comunidad académica, científica y empresarial del país esta Guía de Propiedad Industrial. Y lo es, porque estamos seguros que esta publicación constituye una muy sólida base para trabajar hacia el acceso por parte de los inventores nacionales al sistema de Propiedad Industrial.

Con frecuencia se dice que el sistema de Propiedad Industrial se encuentra estatuido solo para garantizar prerrogativas a los nacionales de los países más desarrollados; queremos demostrar la debilidad de este mito. El sistema de Propiedad Industrial bien entendido y explotado correctamente, constituye un instrumento de la mayor importancia para los países en vía de desarrollo.

Esta Guía de Propiedad Industrial, se esfuerza en explicar en términos simples la mejor manera de utilizar el sistema, bien como fuente de información tecnológica, bien como mecanismo de protección.

Esperamos, pues, que esta publicación cumpla con su cometido y que en un futuro próximo las cifras que hoy nos muestran un escaso uso del sistema de Propiedad Industrial, se reviertan. Demostrando así que Colombia ha ingresado en el selecto grupo de países que han hecho de la propiedad industrial en general, y las patentes en particular, una verdadera herramienta de desarrollo económico y social.

Cordialmente,

Original firmado

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES
Superintendente de Industria y Comercio

Contenido

	Página
1. Generalidades	11
2. Objetivos del PCT	13
3. Fase Internacional	15
Presentación de la Solicitud Internacional	
Búsqueda Internacional	
Publicación Internacional	16
Examen Preliminar Internacional	17
4. Solicitud Internacional	18
Contenido de una Solicitud Internacional	
El Petitorio	19
La Descripción	
Las Reivindicaciones	20
Los Dibujos	
El Resumen	
5. Requisitos Materiales de la Solicitud Internacional	21

¿Cómo Diligenciar el Petitorio? El software PCT - SAFE (Secure Applications Filed Electronically)	33
¿Cómo Redactar la Descripción?	34
¿Cómo Redactar las Reivindicaciones?	35
¿Cómo Presentar los Dibujos?	37
¿Cómo Redactar el Resumen?	38
Expresiones que No Deben Utilizarse Terminología y Signos	39
Número de Ejemplares	40
Forma de Presentación	41
Material a utilizar	
Hojas separadas	
Formato de las hojas	
Numeración de las hojas	
Numeración de las líneas	
Forma de escritura de los textos	42
Dibujos, fórmulas y cuadros en los textos	
Textos en los dibujos	43
6. ¿Cómo y Dónde Presentar la Solicitud Internacional?	45
7. Trámite de la Solicitud	

Etapas de Trámite de la Solicitud	
Otorgamiento de la fecha de presentación	46
Búsqueda Internacional	48
Informe de Búsqueda Internacional	49
Opinión escrita	50
Publicación internacional	51
Examen preliminar internacional	52
8. Fase Nacional	55
¿Cómo Entrar a Fase Nacional?	
¿Cómo Entrar a Fase Nacional en Colombia?	57
Admisión a trámite	
Restablecimiento de los derechos	58
Examen de forma de la solicitud	59
Publicación nacional de la solicitud	
Solicitud de examen de patentabilidad	60
Modificaciones a la solicitud	
Unidad de Invención	
Examen de fondo	61
Glosario	63

Solicitudes en Otros Países

a Través del Tratado de Cooperación en
Materia de Patentes (PCT)



Generalidades

Para proteger una invención en varios países, existen diferentes opciones. Por ejemplo:

- a) Se pueden presentar solicitudes de patente al mismo tiempo en todos los países en los que se desee proteger la invención (en algunos países, es posible solicitar patentes regionales).
- b) Se puede presentar una solicitud de patente en un país que haga parte del Convenio de París (uno de los Estados miembros del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial), y posteriormente otras solicitudes de patente en otros países parte del mismo dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, gozando en todos esos países del beneficio de la fecha de presentación de la primera solicitud.
- c) Se puede presentar una solicitud en virtud del PCT, que es un medio más simple, fácil y presenta mayores ventajas que las dos primeras opciones.



El Tratado de Cooperación en materia de Patente PCT es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscrito por más de 135 países parte en el Convenio de París. El PCT permite solicitar simultáneamente y en un gran número de países la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud "internacional" de patente sin necesidad de presentar varias solicitudes de patente nacionales o regionales. La concesión de patente sigue siendo competencia de las Oficinas nacionales o regionales de patente en lo que se denomina la "fase nacional". En líneas generales el procedimiento del PCT comprende las siguientes etapas :

1. Presentación

El solicitante presenta una solicitud internacional, en cumplimiento de los requisitos de forma del PCT, en un idioma determinado y pagando un único conjunto de tasas.

2. Búsqueda internacional

Una "Administración encargada de la búsqueda internacional" (una de las principales Oficinas de patentes del mundo) identifica los documentos publicados que pueden influir en la patentabilidad de la invención y establece un dictamen sobre su posible patentabilidad.

3. Publicación internacional

El contenido de la solicitud internacional se divulga a todo el mundo inmediatamente después de que expire el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de presentación más antigua.

4. Examen preliminar internacional

Una "Administración encargada del examen preliminar internacional" (una de las principales Oficinas de patente del mundo) realiza a petición del solicitante un nuevo examen de patentabilidad, normalmente sobre una versión modificada de la solicitud.

5. Fase nacional

Una vez finalizado el procedimiento del PCT, el solicitante pasa a solicitar directamente la concesión de la patente a las Oficinas nacionales (o regionales) de patente de los países en los que se desee obtenerla.

Por lo general, la solicitud internacional de patente, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos para la obtención de una fecha de presentación internacional (véase el Artículo 11 del PCT), tiene el efecto de una solicitud nacional de patente (y determinadas solicitudes regionales de patente) en todos los Estados Contratantes del PCT. La solicitud internacional de patente debe elaborarse de conformidad con determinados requisitos formales establecidos en el Tratado y el Reglamento, que han pasado a ser las normas internacionales vigentes en todos los Estados Contratantes del PCT. Si el solicitante cumple con esos requisitos, no serán necesarias las adaptaciones posteriores para modificar los requisitos nacionales o regionales de forma.



EN COLOMBIA...

- **Aprobación**
Ley 463 del 4 de agosto de 1998.
- **Depósito**
28 de Noviembre de 2000.
- **Entrada en vigor**
28 de febrero de 2001.

O**bjetivos del PCT**

El Tratado de Cooperación en materia de Patente (PCT) se conformó con el objetivo de:

- Simplificar la obtención de protección para las invenciones que se quieren proteger en varios países.

(Como ya se mencionó anteriormente, la única vía para proteger las invenciones en varios países era la de presentar una solicitud en cada uno de esos países y someterse a tantos exámenes como solicitudes fueran presentadas).

- Facilitar el acceso de todos a las informaciones técnicas contenidas en los documentos de patente.

Para poder cumplir con estos objetivos el PCT ha establecido la siguiente serie de mecanismos:

- Un sistema Internacional de Depósito, que permite que ante una sola oficina de patente (oficina receptora) se presente una solicitud única (solicitud internacional), redactada en un solo idioma y tenga el mismo efecto de una solicitud nacional.
- Un único examen de los requisitos formales de la solicitud; el cual es realizado por una sola oficina (oficina receptora).
- Una búsqueda internacional, donde se emite un informe que cita documentos de patente ya publicados, relativos a invenciones anteriores y una opinión escrita sobre la patentabilidad de la invención presentada.
- Un sistema de publicación centralizada acerca de las solicitudes internacionales y de los reportes resultantes de la búsqueda internacional.
- Un Examen Preliminar Internacional (opcional) donde se da una opinión escrita sobre si la invención responde a los requisitos internacionales de patentabilidad.



El Sistema del PCT es un Sistema de “**presentación**” de solicitudes de patente, no es un sistema de “**concesión**” de patentes.

La primera fase se llama **Fase Internacional** y se desarrolla en diferentes oficinas: la oficina receptora, la administración encargada de realizar la Búsqueda Internacional, la Oficina Internacional y si el solicitante opta por solicitar el examen preliminar internacional, la administración encargada de dicho examen.



PCT
La **Fase Internacional** comprende:

- La presentación de la solicitud internacional.
- La búsqueda internacional.
- La publicación internacional.
- El examen preliminar internacional (opcional del solicitante).

El sistema PCT es un sistema de "presentación" de solicitudes de patente, por lo que la decisión de conceder o negar la patente le corresponde exclusivamente a las oficinas nacionales del país donde se quiere proteger la invención, proceso que se lleva a cabo en la etapa que denominamos **Fase Nacional**.

Mediante el PCT, sólo es posible solicitar protección mediante patente de invención o modelo de utilidad y títulos similares en los países que los consideren, tales como certificados de inventor, certificados de utilidad, varias clases de patentes y certificados de adición. No es posible obtener protección para los diseños industriales ni las marcas de fábrica o comercio.

Fase Internacional

A continuación, se analizará cada uno de los pasos que se llevan a cabo en la Fase Internacional.

Presentación de la Solicitud Internacional

Si luego de analizar una invención, se desea solicitar protección no sólo en Colombia sino en otros países, se puede adelantar la presentación de una solicitud internacional, proceso que se lleva a cabo ante una oficina que se denomina "**Oficina Receptora**" para toda persona nacional y/o residente en Colombia que quiera proteger su invención en varios países.



De acuerdo al Sistema PCT la solicitud internacional debe presentarse en el idioma o idiomas que la oficina receptora acepte. Para Colombia el idioma aceptado es el español.

Búsqueda Internacional

La parte más importante de esta fase es la búsqueda internacional, que tiene como objetivo descubrir lo que se denomina el "**Estado de la Técnica**" es decir, todo aquello que se ha hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud, respecto de invenciones objeto de la solicitud. La búsqueda la realiza una Administración encargada especialmente para ello, a la cual le corresponde emitir un informe o reporte de búsqueda, que contiene citas de los documentos considerados relevantes y que pueden afectar la novedad y/o el nivel inventivo de la solicitud. Al tiempo que se emite el informe de búsqueda internacional, la mencionada Administración emite también una opinión escrita preliminar sobre si la invención parece ser nueva, con actividad inventiva y con aplicabilidad industrial.

Las administraciones encargadas de las búsquedas internacionales son oficinas nacionales o intergubernamentales que han sido escogidas luego de cumplir con estrictos requisitos en cuanto a infraestructura físicas, humana, documental, etc., que le permita emitir informes sobre el estado de la técnica.

Las oficinas receptoras, dentro de este grupo de administraciones de búsqueda, determinan cuál oficina u oficinas deben realizar las búsquedas internacionales respecto de sus solicitudes.

Las administraciones encargadas de realizar la búsqueda internacional, seleccionadas por Colombia como son: La Oficina Europea de Patentes (EP), la Oficina Española de Marcas y patentes (ES), la Agencia Rusa para Marcas y Patentes (RU) y la oficina Austriaca de patentes(AT).

El solicitante nacional o residente en Colombia, debe escoger cual de estas Administraciones quiere que le realice la búsqueda internacional. La búsqueda se realiza en documentos de patentes publicadas por diferentes países y en diferentes idiomas, así como también en literatura no patente que ha sido publicada.

El informe de la búsqueda internacional y la opinión escrita le permiten al solicitante evaluar las oportunidades que tiene de obtener una patente en otros países o la conveniencia de modificar las reivindicaciones de su solicitud internacional, para que no caiga dentro del estado de la técnica.

Las administraciones encargadas de la búsqueda exigen el idioma en que se debe encontrar la solicitud internacional. La oficina Europea de Patentes, al igual que la oficina Austriaca de Patentes, exigen que el idioma se seleccione entre inglés, francés o alemán y la Agencia Rusa para Patentes acepta las solicitudes en inglés y ruso. Si se elige una de estas oficinas se deberá hacer la respectiva traducción. La Oficina Española de Marcas y Patentes acepta las solicitudes en español.

Publicación Internacional

La solicitud internacional se publica internacionalmente. La Oficina Internacional (**IB**) es la que se encarga de dicha publicación. Esta publicación se efectúa a los 18 meses contados a partir de la fecha de la primera solicitud de patente, pero también es posible que la publicación se realice antes, pero se debe solicitar expresamente.

La publicación internacional contiene el texto completo de la solicitud internacional tal como fue presentada e incluye también el informe de búsqueda internacional y cualquier modificación de las reivindicaciones presentadas como consecuencia de la búsqueda.

La publicación busca dar a conocer al público el objeto de la solicitud, es decir, el posible progreso tecnológico realizado en la invención y fija también el ámbito de protección que se puede obtener.

Examen Preliminar Internacional

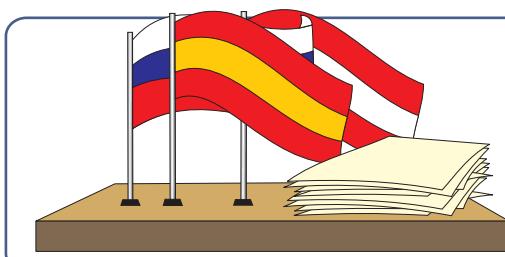
El PCT ofrece la posibilidad de pedir que se efectúe un examen preliminar internacional de la solicitud internacional. A esta posibilidad de solicitar dicho examen se le conoce como **Capítulo II del PCT**. El examen preliminar internacional, tiene como finalidad investigar si la invención es nueva, tiene nivel inventivo y es susceptible de aplicación industrial. Con este examen antes de iniciar la fase nacional, se puede obtener un informe sobre la patentabilidad que incorpora una evaluación hecha por una Administración encargada del examen preliminar internacional.



El examen preliminar es facultativo del solicitante. La solicitud no se somete automáticamente a examen preliminar. Este análisis se realiza sólo cuando se presente una solicitud expresa.

Por lo tanto, el procedimiento de examen preliminar internacional brinda la oportunidad de evaluar tanto las posibilidades de explotar comercialmente la invención como la probabilidad de que la solicitud supere satisfactoriamente la fase nacional o regional, antes de decidir si se debe proceder con la fase nacional o regional e incurrir en gastos considerables por concepto de traducción, tasas nacionales y representación por mandatarios locales.

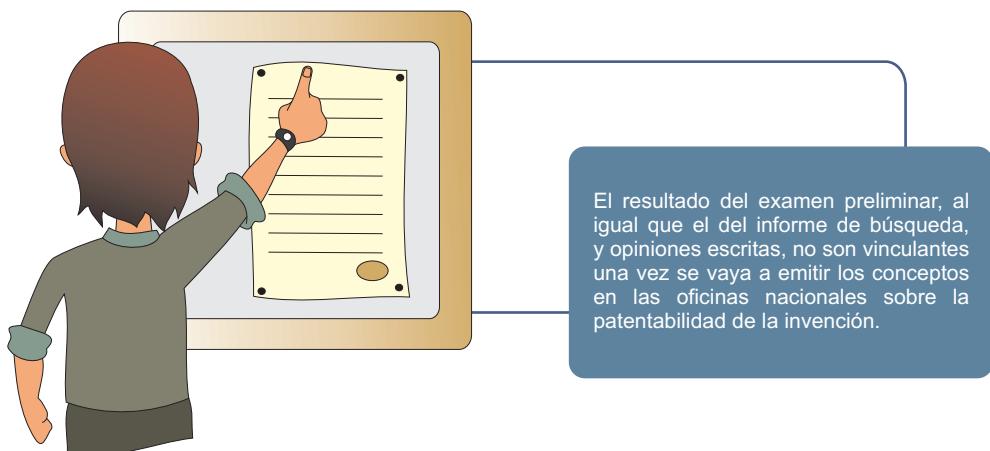
La Administración encargada del examen preliminar establece un reporte preliminar internacional sobre la patentabilidad (IPRP) (Capítulo II) con base en la opinión escrita de dicha Administración. Este reporte es enviado al solicitante y a las oficinas elegidas por él para entrar a fase nacional, por intermedio de la Oficina Internacional.



Administraciones Encargadas del Examen Preliminar

- La Oficina Europea de Patente (EP).
- La Oficina Española de Marcas y Patente (ES).
- La Agencia Rusa para Marcas y Patente (RU).
- La Oficina Austriaca de Patente (AT).

Al igual que en la búsqueda internacional, el solicitante nacional o residente en Colombia deberá escoger cuál de las administraciones quiere que le realice el examen.



El resultado del examen preliminar, al igual que el del informe de búsqueda, y opiniones escritas, no son vinculantes una vez se vaya a emitir los conceptos en las oficinas nacionales sobre la patentabilidad de la invención.

NOTA: Cuando no se va a emitir un reporte de examen preliminar (porque no se solicitó el examen preliminar) le corresponde a la Oficina Internacional (IB) emitir, con base en la opinión escrita que ha dado la Administración encargada de la Búsqueda Internacional, un Informe Preliminar Internacional sobre la Patentabilidad (IPRP Capítulo I).

Solicitud Internacional

A continuación se describen las formalidades que debe cumplir una solicitud internacional y la manera de organizarla.

Contenido de una Solicitud Internacional

Las solicitudes de patente, en términos generales, tienen una estructura y contenido muy uniforme.

La solicitud internacional, al igual que muchas otras, debe contener un petitorio, una descripción, una o varias reivindicaciones, uno o varios dibujos (cuando éstos sean necesarios) y un resumen; y debe cumplir con unos requisitos materiales establecidos.

El Petitorio

El petitorio es un formulario impreso, que se entrega gratuitamente o puede descargarse de la dirección:

<http://wwwOMPI.int/pct/es/forms/index.htm>.

El petitorio podrá también presentarse, en forma de impresión de computador producido mediante la utilidad PCT-EASY del programa de computador para la presentación de solicitudes PCT, PCT-SAFE, suministrado gratuitamente en la página:

<http://www.wipo.int/pct-safe/en/index.htm>.

Mediante el petitorio se hace la petición formal para que la solicitud sea tramitada conforme al PCT. El petitorio debe contener el título de la invención y los datos necesarios relativos al solicitante. Cuando se diligencia un petitorio automáticamente se designan todos los estados que pertenecen al Tratado en el momento de su diligenciamiento y a todos los tipos de protección disponibles en el momento. Esto es importante porque significa que una vez se obtenga la fecha de presentación significa que se ha presentado la solicitud en todos los países que pertenecen al Tratado.

El petitorio podrá contener indicaciones facultativas, en particular, una reivindicación de prioridad de una o más solicitudes anteriores presentadas en o para un país parte del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial o en o para cualquier Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que no sea parte de ese Convenio.

La Descripción

La descripción de la invención en la solicitud internacional deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un experto en la materia.

En la descripción, se comienza por indicar el título de la invención. Luego se especifica el sector técnico a que se refiere la invención. Asimismo, se indica la denominada "**técnica anterior**", es decir, los documentos técnicos y, en particular, los documentos de patente relativos a ese sector técnico que constituyan el estado anterior de la técnica o la tecnología conocida relativa a la solicitud que se acaba de presentar.

Luego, se divulga la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de su solución. Asimismo, se exponen los efectos ventajosos de la invención con respecto a la técnica anterior. Se describen brevemente las figuras contenidas en los dibujos.

También se indica la mejor manera prevista por el solicitante de realizar la invención reivindicada y cualquier otra manera que se deseé indicar. Por último, se indica la forma en que la invención puede ser explotada en la industria.

Las Reivindicaciones

Las reivindicaciones deben definir el objeto de la invención cuya protección se solicita. Estas deberán ser claras, y concisas y fundarse enteramente en la descripción. Respecto de la estructura y la redacción de las reivindicaciones, los requisitos del PCT son muy similares a los que se aceptan en la mayoría de las oficinas de patente.

Los Dibujos

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Deben estar explicados en la descripción, ser esquemáticos, libres de detalles inútiles, leyendas y/o palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención.



El Resumen

El resumen sólo sirve a efectos de información técnica. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación contenida en la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, preferiblemente de 50 a 150 palabras. Debe redactarse de tal forma que permita una clara comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la invención.

R equisitos Materiales de la Solicitud Internacional

Antes de presentar la solicitud internacional es importante conocer que dicha solicitud debe cumplir con ciertos requisitos materiales, entre ellos, se encuentran el petitorio y la forma en que debe ser diligenciado, la forma de redactar la descripción, reivindicación o reivindicaciones, el resumen y la manera de presentar los dibujos (si es el caso) así como otros aspectos que se deben tener en cuenta.



¿Cómo Diligenciar el Petitorio?

El petitorio es la petición formal de su intención de tramitar la solicitud a través del PCT, por lo tanto, debe diligenciarse siguiendo las formalidades que el tratado tiene establecidos.

Básicamente existen dos tipos de petitorios:

- El PCT/RO/101 formato impreso que se puede obtener y editar en la dirección:
<http://wwwOMPI.int/pct/es/forms/index.htm> y se presenta en papel.
- El petitorio que se puede obtener en forma de impresión de computador producido mediante el elemento PCT-EASY del programa PCT-SAFE, suministrado gratuitamente en la página:
<http://www.wipo.int/pct-safe/en/index.htm> el cual se detallará más adelante.

A continuación se presentarán los recuadros más importantes del petitorio PCT/RO/101 lo cual puede servir de guía para diligenciarlo.

PCT PETITORIO	Para uso de la Oficina receptora únicamente Solicitud internacional N° Fecha de presentación internacional Nombre de la Oficina receptora y Solicitud internacional PCT Referencia al expediente del solicitante o del mandatario (<i>si se desea</i>) <i>(como máximo, 12 caracteres)</i>
1	ACH01
Recuadro N° I TÍTULO DE LA INVENCIÓN CEPILLO DE DIENTES CON DEPOSITO RECAMBIABLE	
Recuadro N° II SOLICITANTE	
Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)</i>	
CEPITROL S.A Carrera 54# 13-24 Bogotá, D.C. Colombia	
Estado de nacionalidad (<i>nombre del Estado</i>): COLOMBIA	
Estado de domicilio (<i>nombre del Estado</i>): COLOMBIA	
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input checked="" type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	

UNA PERSONA JURÍDICA NO PUEDE SER INVENTOR

- 1)** El primer recuadro para diligenciar es el correspondiente a "**Referencia al expediente del solicitante o mandatario**", el cual es el código que va a dar a la solicitud para identificarla en sus archivos personales. No debe pasar de 12 caracteres y es recomendable que se indique pues las distintas oficinas hacen referencia a él en la correspondencia que tenga con el solicitante.
- 2) Recuadro No. I, TÍTULO DE LA INVENCIÓN.** En esta casilla se escribe el título o nombre de la invención, recordando que éste debe ser corto y conciso, de tal manera que se tenga una idea global del producto o procedimiento que se quiere proteger. No debe referirse a marcas ni a nombres de fantasía. Este título debe ser el mismo con que se encabeza la descripción. De acuerdo al título del ejemplo "CEPILLO DE DIENTES CON DEPOSITO RECAMBIABLE" puede ubicar fácilmente el campo al cual pertenece la invención.
- 3) Recuadro No. II, SOLICITANTE.** El solicitante debe ser identificado con el nombre y su dirección. En este recuadro se escribe el nombre del solicitante de la siguiente manera: Si es persona natural, los apellidos deben preceder al nombre (GUTIERREZ RAMIREZ, Luis Alejandro). Si se trata de una persona jurídica, debe mencionarse con sus denominaciones oficiales completas, tal como se puede ver en el ejemplo. La dirección debe permitir la distribución postal rápida y segura. Se debe indicar los teléfonos y fax, sobre todo en el caso de que no se vaya a nombrar un mandatario o representante común.

SOLICITANTE

- Puede ser una persona natural o jurídica.
- No deben mencionarse títulos o diplomas (Doctor, Ingeniero, Abogado etc.)
- Solo debe indicarse una dirección por solicitante.
- Una persona jurídica no puede ser inventor

Si el solicitante es una persona natural y es también el inventor, se debe marcar la casilla indicando este hecho.



- Puede ser solicitante un nacional o domiciliado en COLOMBIA.
- Si son varios los solicitantes al menos uno debe ser nacional o domiciliado en COLOMBIA.

Para llenar los datos de nacionalidad y domicilio se debe tener en cuenta lo siguiente:

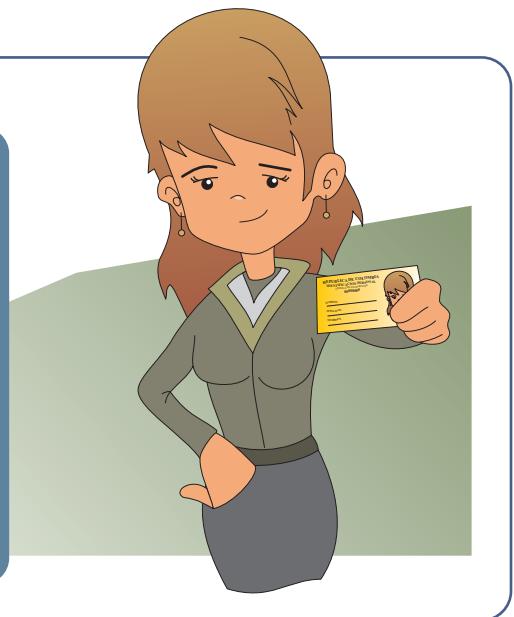
- Si es persona natural nacida en Colombia el estado de nacionalidad será COLOMBIA si no es colombiano debe llenar el requisito de estar domiciliado en Colombia para poder presentar una solicitud a través del PCT, lo cual, de acuerdo a la legislación nacional, se demuestra con la posesión efectiva y real de un establecimiento comercial en el país. En este caso, el estado de domicilio será COLOMBIA.
- Si se trata de una persona jurídica, es nacional de Colombia si la misma está constituida de acuerdo a la legislación nacional.

Nacionalidad:

- Nombre del estado del que es nacional el solicitante.
- Persona Jurídica se considera nacional de ese estado cuando está constituido de acuerdo a la ley nacional.

Domicilio:

- Nombre del estado en el que está domiciliado.
- Posesión efectiva de un establecimiento se considera que constituye domicilio en ese estado



Otra parte importante de este recuadro, consiste en indicar para qué estados se solicita la patente. La legislación de Estados Unidos exige que el solicitante debe ser el inventor, por lo tanto, se debe tener en cuenta que si el solicitante es persona jurídica no puede designar a Estados Unidos. Por esta razón, en el ejemplo, se ha marcado la casilla de "todos los Estados designados salvo los Estados Unidos de América". Si a pesar de esto se desea designar a Estados Unidos, lo podrá hacer más adelante cuando se diligencie el Recuadro No. III, referente a 'OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O INVENTORES(ES)'.

- 4)** El **Recuadro No. III**, donde se debe indicar si existen otros solicitantes y/o inventores, identificados a través de su nombre y dirección. Además, existen las casillas correspondientes para poder determinar si es "solicitante únicamente", (necesariamente debe ser marcada cuando el solicitante es una persona jurídica); "solicitante e inventor" (solo se puede marcar si es una persona natural); "únicamente inventor" (solamente para personas naturales).

4	Recuadro N° III OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)	
a	<p>Nombre y dirección: (<i>apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.</i>)</p> <p>GUTIERREZ GARCÍA, David Calle 134 # 21-24 Bogotá, D.C Colombia</p>	
	b	<p>Esta persona es:</p> <p><input type="checkbox"/> solicitante únicamente <input type="checkbox"/> solicitante e inventor <input type="checkbox"/> inventor únicamente (<i>si se marca esta casilla, no se debe llenar lo que sigue.</i>)</p>
		Nº de registro del solicitante en la Oficina
	Estado de nacionalidad (<i>nombre del Estado</i>) COLOMBIA	Estado de domicilio (<i>nombre del Estado</i>): COLOMBIA
	<p>Esta persona es <input type="checkbox"/> todos los Estados solicitante para: <input checked="" type="checkbox"/> designados <input type="checkbox"/> todos los Estados designados salvo <input type="checkbox"/> los Estados Unidos de América <input checked="" type="checkbox"/> los Estados Unidos de América únicamente <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario</p>	
	<p><input type="checkbox"/> Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de continuación.</p>	

c

Inventores

- a)** El inventor no puede ser una persona jurídica.
- b)** Si el inventor también es solicitante debe marcarse esta casilla.
- c)** Para Estados Unidos el inventor debe ser el solicitante.
 - Cada persona debe mencionarse solo una vez.

Es de anotar que cuando el inventor es también solicitante tiene la oportunidad de designar a Estados Unidos marcando la casilla los "los Estados Unidos de América únicamente".

Si existen más solicitantes y/o inventores se puede indicar los nombres y direcciones de la misma manera, en una "hoja de continuación" anexada también al petitorio.

- Puede ser solicitante un nacional o domiciliado en COLOMBIA
- Si son varios los solicitantes al menos uno debe ser nacional o domiciliado en COLOMBIA

5] El Recuadro No. IV, se tiene la oportunidad de nombrar un mandatario, que le represente o si son varios los solicitantes se puede nombrar un mandatario común, hecho que debe indicarse en este recuadro.

Recuadro N° IV MANDATARIO O REPRESENTANTE COMÚN; O DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA									
5	<p>La persona abajo identificada se nombra/ha sido nombrada para actuar en nombre del/de los solicitante(s) ante las administraciones internacionales competentes como:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)</i> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <input checked="" type="checkbox"/> mandatario <input type="checkbox"/> representante común Nº de teléfono (571) 3 589501 </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top; padding: 5px;"> MARTÍNEZ MORA, Jorge Andrés Calle 85 No. 10-45 Oficina 401 Bogotá, D.C. Colombia </td> <td style="vertical-align: top; padding: 5px;"> Nº de facsimil (571) 2247897 </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top; padding: 5px;"></td> <td style="vertical-align: top; padding: 5px;"> Nº de teleimpresora </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top; padding: 5px;"></td> <td style="vertical-align: top; padding: 5px;"> Nº de registro del mandatario en la Oficina </td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> Dirección para la correspondencia: márquese esta casilla cuando no se nombre/se haya nombrado ningún mandatario o representante común y el espacio de arriba se utilice en su lugar para indicar una dirección especial a la que deba enviarse la correspondencia.</p> <p>Formulario PCT/RO/101 (primera hoja) (enero de 2004) Ver las Notas al formulario del petitorio</p>	Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> mandatario <input type="checkbox"/> representante común Nº de teléfono (571) 3 589501	MARTÍNEZ MORA, Jorge Andrés Calle 85 No. 10-45 Oficina 401 Bogotá, D.C. Colombia	Nº de facsimil (571) 2247897		Nº de teleimpresora		Nº de registro del mandatario en la Oficina
Nombre y dirección: <i>(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> mandatario <input type="checkbox"/> representante común Nº de teléfono (571) 3 589501								
MARTÍNEZ MORA, Jorge Andrés Calle 85 No. 10-45 Oficina 401 Bogotá, D.C. Colombia	Nº de facsimil (571) 2247897								
	Nº de teleimpresora								
	Nº de registro del mandatario en la Oficina								

Mandatario o Representante Común

- Persona que tenga derecho a ejercer como tal ante la Oficina.
- Puede ser nombrado firmando el petitorio o enviando un poder separado o poder general.
- Indicar el nombre precedido por los apellidos.
- La dirección debe indicarse de tal manera que sea de fácil distribución postal.

¿A donde se dirige la correspondencia?

- Cuando se ha nombrado un mandatario a la dirección indicada.
- Cuando se ha nombrado un representante común (un solicitante entre dos o más solicitantes), se envía a la dirección de este solicitante.
- Cuando no se ha nombrado mandatario o representante común, se envía a la del solicitante que se considere representante.
- Si se quiere indicar una dirección distinta a la del solicitante se utiliza la casilla para el mandatario. Sólo en este caso debe marcarse la casilla "Dirección para la correspondencia"

Cuando hay varios solicitantes y no han nombrado un mandatario común que los represente, entonces uno de los solicitantes que sea nacional y/o domiciliado en Colombia puede ser nombrado como representante común de todos. Si no se nombra este representante común, se entiende que el primer solicitante que es nombrado en el petitorio y que sea colombiano o domiciliado en Colombia será el que represente a los demás solicitantes.

De esta forma, es necesario marcar en este recuadro la casilla para indicar si la persona actúa como mandatario o como representante común.

6) El Recuadro No. V, que corresponde a las Designaciones, en donde se indica en qué países se quiere solicitud de protección. Se debe tener en cuenta que con solo llenar el petitorio, automáticamente se tiene una solicitud Internacional en todos los países que pertenecen al Tratado en la fecha en que se presenta la solicitud. Sin embargo, existen tres países que pueden ser excluidos de la designación por el solicitante, en el momento de diligenciar el petitorio. Estos países son Alemania, Corea y Rusia, para lo cual entonces basta con marcar las casillas correspondientes. Para excluir otros países, si lo requiere, se debe enviar una comunicación.

6**Recuadro N° V DESIGNACIONES**

Según la Regla 4.9.a), la presentación de este petitorio **constituye la designación** de todos los Estados contratantes vinculados por el PCT en la fecha de presentación internacional a efectos de todo tipo de protección disponible y, cuando proceda, de la concesión tanto de patentes regionales como de patentes nacionales.

Sin embargo,

- DE Alemania **no se designa** para ningún tipo de protección nacional
- KR República de Corea **no se designa** para ningún tipo de protección nacional
- RU Federación de Rusia **no se designa** para ningún tipo de protección nacional

(Se puede utilizar las casillas de arriba para excluir (de manera irrevocable) las designaciones en cuestión para evitar que cesen los efectos, en virtud de la ley nacional, de una solicitud nacional anterior cuya prioridad se reivindica. Ver las Notas al Recuadro V para las consecuencias de tales disposiciones de la ley nacional de estos y de otros Estados).

7**Recuadro N°VI REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD**

Se reivindica la prioridad de las siguientes solicitudes anteriores.

Fecha de presentación de la solicitud anterior (día/mes/año)	Número de la solicitud anterior	Si la solicitud anterior es:		
		solicitud nacional: país o miembro de la OMC	solicitud regional: Oficina regional	solicitud internacional: Oficina receptora
Punto (1) → 12 Mayo 2004 12.05.2004	04 05678	CO		
Punto (2)				
Punto (3)				

- En el recuadro suplementario se incluye reivindicaciones de prioridad adicionales

Se ruega a la Oficina receptora que prepare y transmita a la Oficina Internacional una copia certificada de la solicitud anterior/de las solicitudes anteriores (sólo si la solicitud anterior ha sido presentada ante la oficina que a los fines de la presente solicitud internacional es la Oficina receptora) identificada(s) supra como:

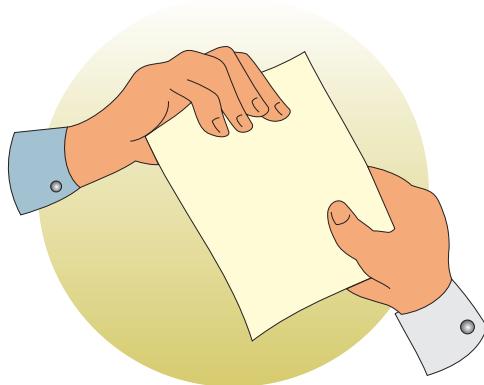
- Todos los puntos → Punto (1) Punto (2) Punto (3) otros, ver Recuadro suplementario

* Si la solicitud anterior es una solicitud ARIPO, se indicará al menos un Estado miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial o un Miembro de la Organización Mundial del Comercio para el que ha sido presentada la solicitud anterior (Regla 4.10.b)(ii)):

7] El Recuadro No. VI, trata lo correspondiente a la reivindicación de prioridad. Es decir, si se ha presentado una primera solicitud en Colombia o en otro país y se desea que esa fecha se tenga en cuenta, se debe indicar en este recuadro la fecha, número de solicitud y país donde se presentó. Lo importante de esto es que la solicitud Internacional, **no se presente después de los doce meses** de la primera presentación es decir, que si dicha presentación se efectuó el 12 de mayo de 2008, se tendría plazo de hacer la presentación internacional hasta el 12 de mayo del 2009, de esta manera, poder obtener como fecha de presentación de la solicitud internacional la fecha de la primera presentación. Esto es beneficioso para el solicitante puesto que ningún hecho que hubiese ocurrido dentro de estas fechas le puede afectar la novedad o el nivel inventivo de su invención.

Cuando se está reclamando prioridad, como es el hecho de diligenciar este recuadro, el Tratado exige que se anexe a la solicitud internacional una copia certificada de esa primera solicitud, entonces si ésta fue presentada en Colombia, se puede marcar el punto 1 para que la Superintendencia de Industria y Comercio le expida dicha copia.

La prioridad es un derecho que permite que una vez haya presentado una solicitud en un país miembro del Convenio de París, se pueda presentar esa misma solicitud en otros países y obtener la misma fecha de presentación que la primer solicitud, siempre y cuando esto suceda dentro de un plazo de doce meses.



8] El Recuadro VII, hace referencia a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional. Se debe determinar que Administración va a realizar esta búsqueda. Es aquí en este recuadro, donde se debe dar a conocer la Oficina escogida para tal efecto. En el ejemplo, la Oficina escogida fue la Oficina Española de Marcas y Patentes (ES).

Administraciones encargadas de la Búsqueda Internacional

- La Oficina Europea de Patentes (EP)
- La oficina Española de Marcas y patentes (ES)
- La Agencia Rusa para Marcas y Patentes (RU)
- La oficina Austriaca de patentes (AT)

9) El **Recuadro No. VIII**, denominado **DECLARACIONES**, se va a señalar el tipo de declaraciones que se anexarán a la solicitud. Las declaraciones que se pueden hacer en la solicitud internacional a través del petitorio y que tienen como propósito simplificar el proceso en la fase nacional cuando, de acuerdo a la legislación nacional se deben exigir, son:

- **Declaración sobre la identidad del inventor.** Esta declaración se hace con el fin de dar a conocer la identidad del inventor. Si en el petitorio se han escrito todos los datos del inventor, ésta no sería necesaria.
- **Declaración sobre el derecho del solicitante para solicitar y que se le conceda una patente.** Esta se exige en la mayoría de los países cuando el solicitante es una persona jurídica o no es el mismo inventor a causa de un traspaso, transferencia, cesión, etc.
- **Declaración sobre el derecho del solicitante a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior.** Esta se debe hacer cuando el solicitante de la primera solicitud no es el mismo de la solicitud que se está presentando, entonces se debe indicar la razón de ese cambio ya sea por cesión, traspaso, acuerdo, transferencia, etc.
- **Declaración sobre la calidad de inventor.** Esta declaración es sólo para Estados Unidos de América y se debe redactar en la forma establecida por ellos, donde se declara que es el original, primero y único inventor.
- **Declaración sobre divulgaciones no perjudiciales o excepciones a la falta de novedad.** Esta declaración se debe hacer cuando por algún motivo se ha divulgado la invención antes de la presentación de la solicitud internacional, como sería en alguna exposición internacional, una publicación realizada por el mismo solicitante, por abuso de terceras personas u otros motivos que podrían llegar a afectar en la novedad.



8

Recuadro N° VII ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Elección de la Administración encargada de la búsqueda internacional (*si dos o más Administraciones encargadas de la búsqueda internacional son competentes para efectuar la búsqueda internacional, indíquese el nombre de la Administración elegida; se puede utilizar el código de dos letras*):
 ISA / ES.....

Petición para que se utilicen los resultados de la búsqueda anterior; referencia a esa búsqueda (*si una búsqueda anterior ha sido realizada por o pedida a la Administración encargada de la búsqueda internacional*):

Fecha (día/mes/año)

Número

País (*u Oficina regional*)

9

Recuadro N° VIII DECLARACIONES

Las siguientes **declaraciones** se contienen en los Recuadros N° VIII.i) a v) (*márquese las casillas indicadas abajo que correspondan, e indíquese el número de cada tipo de declaración en la columna de la derecha*):

Número de declaraciones

- | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> | Recuadro N° VIII.i) | Declaración sobre la identidad del inventor | : | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Recuadro N° VIII.ii) | Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, para solicitar y que le sea concedida una patente | : | 1 |
| <input type="checkbox"/> | Recuadro N° VIII.iii) | Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior | : | |
| <input type="checkbox"/> | Recuadro N° VIII.iv) | Declaración sobre el calidad de inventor (sólo para la designación de los Estados Unidos de América) | : | |
| <input type="checkbox"/> | Recuadro N° VIII.v) | Declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad | : | |

Formulario PCT/RO/101 (segunda hoja) (enero de 2004)

ver las Notas al formulario del petitorio

Todas las declaraciones se hacen en hojas que se encuentran dentro del petitorio, pero para que sean válidas en la fase nacional, en Colombia por ejemplo, se deben redactar en la forma estipulada en las Instrucciones Administrativas del Tratado.

Estas declaraciones sirven para agilizar el procedimiento en las fases nacionales. Si no se realizan en el petitorio, se pueden anexar si la Oficina donde se está solicitando la protección las pide. Si no se diligencian estas hojas, no se deben anexar en la solicitud.

Si se quiere conocer más...Consultar:

www.wipo.int/pct/es/texts/index.htm

En el **Recuadro No. VIII.II**, que se encuentra a continuación se puede apreciar un ejemplo de la Declaración sobre el derecho del solicitante para solicitar y que se le conceda una patente.

Hoja Nº

Recuadro N° VIII.ii) DECLARACIÓN: DERECHO PARA SOLICITAR Y QUE SEA CONCEDIDA UNA PATENTE

La declaración debe ajustarse a la redacción homologada, prevista en la Instrucción 212; ver las notas relativas a los Recuadros N° VIII, VIII.i a v) (generalidades) y las notas específicas al Recuadro N° VIII.ii). Si no se utiliza este Recuadro, esta hoja no se debe incluir en el petitorio.

Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, para solicitar y que le sea concedida una patente (Reglas 4.17.ii) y 51bis.1.a)ii), en caso de que no proceda la declaración según la Regla 4.17.iv):

CEPITROL S.A, tiene derecho a solicitar y a que se le sea concedida una patente en virtud de lo siguiente:

Una cesión de

GUTIERREZ GARCÍA, David, Calle 134 No. 21-24, Bogotá, Colombia

a CEPITROL S.A., fechada el 5 de febrero de 2003 02.05.2003).

Esta declaración se hace para todas las designaciones excepto la designación de los Estados Unidos de América.

Para diligenciar las otras declaraciones sólo se debe seguir la redacción establecida en las Instrucciones Administrativas.

www.wipo.int/pct/en/texts/index.htm

- 10)** El **Recuadro No. IX**, corresponde a la lista de chequeo que debe ser diligenciada, ya que permite que la Oficina verifique los documentos que forman la solicitud internacional. Citar el número de hojas que ocupó cada una de las partes de la solicitud (petitorio, descripción, reivindicaciones, resumen, dibujos etc). El programa efectuará automáticamente la sumatoria. En la parte inferior de este recuadro debe indicarse el número de la figura que quiere que acompañe el extracto de publicación e indicar el idioma de la solicitud internacional, en este ejemplo sería español por ser el idioma que se exige en Colombia.

10

Recuadro N° IX LISTA DE VERIFICACIÓN; IDIOMA DE PRESENTACIÓN

La presente solicitud internacional contiene:

- a) el siguiente número de hojas en papel:
petitorio (incluidas) las hojas de declaración y suplementarias):
descripción (excluidas la lista de secuencias y los cuadros conexos)
reivindicaciones
resumen
dibujos

Número subtotal de hojas _____ 0

Lista de secuencias

Cuadros conexos
(para ambas enumeraciones,
número total de hojas si éstas
han sido presentadas en papel,
con independencia de que también
se presentaran en formato
electrónico, ver c) abajo)

Número total de hojas : 0

- b) sólo en formato electrónico
(según la Instrucción 801.a)(i)):

 - i) lista de secuencias
 - ii) cuadros conexos

c) asimismo en formato electrónico
(según la Instrucción 801.a)(ii)):

La presente solicitud internacional va **acompañada** del (los) siguiente(s) documento(s) (*marcar las casillas que procedan e indicar en la columna de la derecha el número de cada documento*):

1. hoja de cálculo de tasas : ;

2. poder separado original : ;

3. poder general original : ;

4. copia del poder general; número de referencia, en su caso: : ;

5. declaración explicativa de la ausencia de firma : ;

6. documento(s) de prioridad identificado(s) en el Recuadro N° VI como punto o puntos: : ;

7. traducción de la solicitud internacional al (*idioma*): : ;

8. indicaciones separadas relativas a microorganismos depositados o a otro material biológico : ;

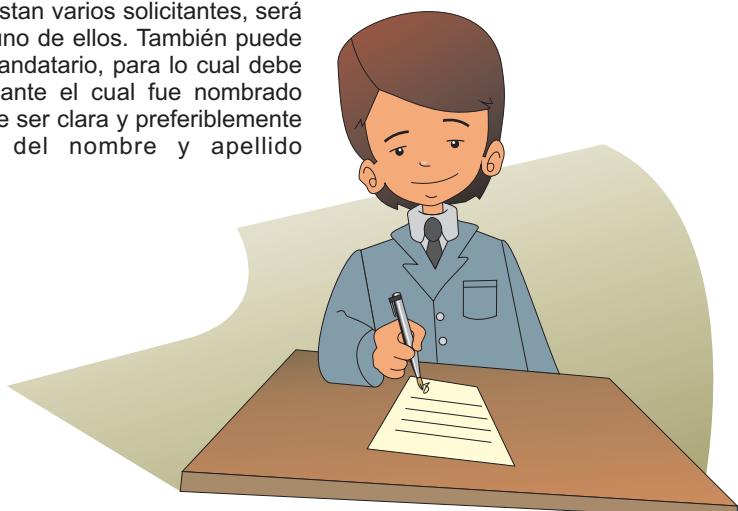
9. lista de escuencias en formato electrónico (*indicar el tipo y el número de soportes*)
i) copia presentada para la búsqueda internacional, según la Regla 13ter sólo (y no como parte de la solicitud internacional) : ;

ii) (*sólo cuando se ha marcado la casilla b)j) o c)i)* en la columna de la izquierda) copias adicionales, incluyendo, cuando proceda, la copia para la búsqueda internacional según la Regla 13ter : ;

iii) junto a la declaración que proceda sobre la identidad de la copia - o copias - respecto de la lista de secuencias mencionada en la columna de la izquierda : ;

10. cuadros conexos, en formato electrónico, a la lista de secuencias (*indicar el tipo y el número de soportes*)
i) copias presentadas para la búsqueda internacional : ;

11) El petitorio va firmado en el **Recuadro X** por el solicitante. Cuando existan varios solicitantes, será suficiente la firma de uno de ellos. También puede estar firmado por el mandatario, para lo cual debe anexar el poder mediante el cual fue nombrado como tal. La firma debe ser clara y preferiblemente debe acompañarse del nombre y apellido tipografiado.



11

Recuadro N° X FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL MANDATARIO O DEL REPRESENTANTE COMÚN
Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio).



JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ MORA

Para uso de la Oficina receptoría únicamente	
1. Fecha efectiva de recepción de la pretendida solicitud internacional:	2. Dibujos: <input type="checkbox"/> recibidos: <input type="checkbox"/> no recibidos:
3. Fecha efectiva de recepción, rectificada en razón de la recepción ulterior, pero dentro de plazo, de documento o de dibujos que completen la pretendida solicitud internacional:	
4. Fecha de recepción, dentro de plazo, de las correcciones requeridas según el Artículo 112 del PCT:	
5. Administración encargada de la búsqueda internacional especificada por el solicitante: ISA /	6. <input type="checkbox"/> Transmisión de la copia para la búsqueda diferida hasta que se pague la tasa de búsqueda.

Para uso de la Oficina Internacional únicamente
Fecha de recepción del ejemplar original por la Oficina Internacional:

Formulario PCT/RO/101 (última hoja) (enero de 2004)

Ver las Notas al formulario del petitorio

El Software PCT - SAFE (Secure Applications Filed Electronically)

Existen dos maneras de preparar el petitorio:

- 1)** Diligiendo el formulario PCT/RO/101.
- 2)** Mediante el software **PCT-SAFE**.

El **PCT-SAFE** es un software que permite presentar las solicitudes parcial o completamente en forma electrónica, ya sea usando medios físicos como disquetes, discos compactos o a través de Internet.

Mediante el **PCT-SAFE** se pueden hacer dos tipos de presentaciones:

- a) Presentación en PCT - EASY utilizando el programa PCT - EASY mediante el cual únicamente se crea tanto el formulario de petitorio electrónico, (el cual sustituye al petitorio PCT/RO/101), como los datos del resumen. Los documentos del petitorio y resumen se deben imprimir y grabar en un disquete para presentarlo con el contenido restante de la solicitud (descripción, reivindicaciones, dibujos.).

b) Presentación totalmente en forma electrónica que, a su vez, puede ser de dos maneras:

- Con el contenido de la solicitud en formato de imagen (PDF) o
- Con el contenido de la solicitud en caracteres codificados(xml)

El software **PCT-SAFE** cuenta con dos componentes que permiten efectuar las presentaciones anteriores:

- **Cliente PCT-SAFE** utilizado para crear el formulario de petitorio, adjuntar los documentos de la solicitud, firmar digitalmente la solicitud, empaquetar y transmitir la solicitud a la oficina receptora.
- **Editor PCT-SAFE** utilizado para crear el contenido de la solicitud (descripción, reivindicaciones, resumen, dibujos) en formato xml.

PCT-EASY

El PCT-EASY facilita la preparación del petitorio de las solicitudes internacionales y permite la creación del resumen en formato electrónico, valida la entrada de los datos y presenta al usuario una serie de "semáforos de convalidación" indicando los campos en los cuales pueden existir datos incorrectos o inconsistentes, los cuales generaría errores en la solicitud.

Para más información se puede ir a la dirección:

<http://www.wipo.int/pct-safe/en/index.htm>

¿Cómo Redactar la Descripción?

1) La descripción comenzará indicando el título de la invención, tal como figura en el petitorio, y deberá:

- I. Precisar el sector técnico al que se refiera la invención.
- II. Indicar la técnica anterior que, en la medida en que el solicitante la conozca, pueda considerarse útil para la comprensión, la búsqueda y el examen de la invención, y citar, preferentemente, los documentos que reflejen dicha técnica.

III. Divulgar la invención, tal como se reivindique, en términos que permitan la comprensión del problema técnico y su solución. Se deben exponer los efectos ventajosos de la invención, si los hubiera, respecto de la técnica anterior.

IV. Describir brevemente las figuras contenidas en los dibujos, si los hubiera.

V. Indicar, por lo menos, la mejor manera prevista por el solicitante de realizar la invención reivindicada; la indicación deberá hacerse mediante ejemplos cuando resulte adecuado, y con referencias a los dibujos, si los hubiera.

VI. Cuando no resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención, indicar explícitamente la forma en que la invención puede explotarse en la industria y la forma en que puede producirse y utilizarse o, si sólo puede utilizarse, la forma de hacerlo.

2) Deberá seguirse la forma y el orden indicados en el literal **1)**, salvo cuando, por la naturaleza de la invención, una forma o un orden diferente suponga una mejor comprensión y una presentación más económica.

3) Cada uno de los elementos enumerados en el párrafo **1)**, deberá ir precedido preferentemente de un título apropiado.

4) Cuando la solicitud internacional contenga la divulgación de una o más secuencias de nucleótidos o de aminoácidos, la descripción deberá incluir una lista de las secuencias, la cual debe presentarse en una parte separada de la descripción. Cuando la parte de la lista de secuencias de la descripción contenga texto libre, dicho texto también figurará en la parte principal de la descripción.



¿Cómo Redactar las Reivindicaciones?

1) La definición del objeto cuya protección se solicita deberá hacerse en función de las características técnicas de la invención.

2) Cuando proceda, las reivindicaciones deberán contener:

- I. Un **preámbulo** que indique las características técnicas de la invención que sean necesarias para la definición del objeto reivindicado, pero que, en combinación, formen parte del estado de la técnica.
- II. Una **parte característica** precedida de las palabras "caracterizado en que", "caracterizado por", "en el que la mejora comprende", o cualesquiera otras palabras con el mismo efecto que exponga concisamente las características técnicas que se desea proteger, en combinación con las características mencionadas en el apartado I).

3) (Reivindicaciones dependientes). Toda reivindicación que comprenda todas las características de una o más reivindicaciones (reivindicación en forma dependiente), deberá comenzar, a ser posible, mediante una referencia a esa o a esas otras reivindicaciones, y deberá precisar las características adicionales reivindicadas.

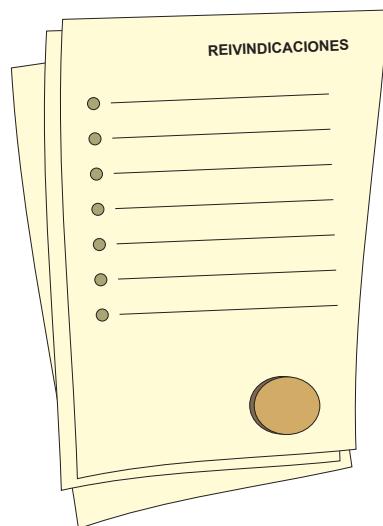
4) Todas las **reivindicaciones dependientes** que se refieran a una reivindicación anterior única, y todas las reivindicaciones dependientes que se refieran a varias reivindicaciones anteriores, **deberán agruparse al máximo** y de la forma más práctica posible.

5) El **número de las reivindicaciones deberá ser razonable**, teniendo en cuenta la naturaleza de la invención reivindicada.

6) Si hubiese varias reivindicaciones, se **numearán en forma consecutiva** en números arábigos.

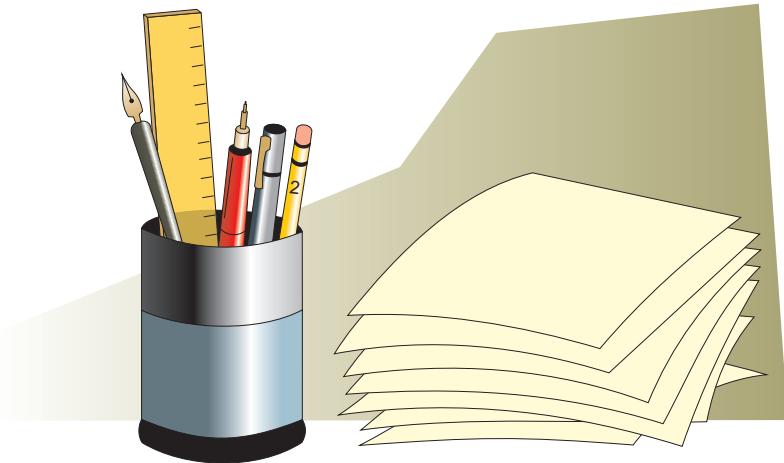
7) Por lo que concierne a las características técnicas de la invención, las reivindicaciones no deberán fundarse en referencias a la descripción o a los dibujos salvo que sea absolutamente necesario. En particular, no podrán fundarse en referencias como: "como se describe en la parte... de la descripción" o "como se ilustra en la figura... de los dibujos".

8) Cuando la solicitud internacional contenga dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones deberán ir seguidas preferentemente de signos de referencia relativos a esas características. Cuando se utilicen, los signos de referencia se colocarán preferentemente entre paréntesis. Si la inclusión de signos de referencia no facilitara especialmente la comprensión más rápida de una reivindicación, no deberá hacerse.



¿Cómo Presentar los Dibujos?

Los dibujos de una solicitud internacional deberán cumplir con ciertas condiciones:



- 1)** Los dibujos deberán realizarse en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores.
- 2)** Los cortes transversales se indicarán mediante líneas oblicuas que no obstaculicen la fácil lectura de los signos de referencia y de las líneas principales.
- 3)** La escala de los dibujos y la claridad de su ejecución gráfica deberán ser tales, que una reproducción fotográfica con reducción lineal a dos tercios permita distinguir sin dificultad todos los detalles.
- 4)** Cuando en casos excepcionales figure la escala de un dibujo, deberá representarse gráficamente.
- 5)** Todas las cifras, letras y líneas de referencia que figuren en los dibujos deberán ser sencillas y claras. No se deberán utilizar corchetes, círculos ni comillas asociados con cifras y letras.
- 6)** Todas las líneas de los dibujos deberán trazarse normalmente con ayuda de instrumentos de dibujo técnico.
- 7)** Cada elemento de una figura deberá guardar una proporción adecuada con cada uno de los demás elementos de la figura, salvo cuando fuera indispensable para la claridad de la figura la utilización de una proporción diferente.

- 8)** La altura de las cifras y letras no será inferior a 0,32 cm. Para la leyenda de los dibujos deberá utilizarse el alfabeto latino y, cuando sea usual, el alfabeto griego.
- 9)** Una misma hoja de dibujos podrá contener varias figuras. Cuando las figuras que aparezcan en dos o más hojas formen en realidad una sola figura completa, deberán presentarse de tal forma que se pueda ensamblar una figura completa sin ocultar ninguna parte de alguna de dichas figuras.
- 10)** Las diferentes figuras deberán estar dispuestas en una o varias hojas, preferentemente en presentación vertical y claramente separadas unas de las otras pero sin espacios perdidos. Cuando las figuras no estén dispuestas verticalmente, deberán presentarse horizontalmente situándose la parte superior de las figuras en el lado izquierdo de la hoja.
- 11)** Las diferentes figuras deberán numerarse consecutivamente en números arábigos, e independientemente de la numeración de las hojas.
- 12)** Los signos de referencia que no se mencionen en la descripción, no deberán aparecer en los dibujos, y viceversa.
- 13)** Para los mismos elementos, los signos de referencia deberán ser idénticos en todas las partes de la solicitud internacional.
- 14)** Si los dibujos contienen un gran número de signos de referencia, se recomienda adjuntar una hoja separada con la relación de todos los signos de referencia y todos los elementos designados por ellos.

¿Cómo Redactar el Resumen?

- 1)** El resumen deberá contener:

- a)** Una **síntesis de la divulgación** contenida en la descripción, las reivindicaciones y cualquier dibujo; la síntesis indicará el sector técnico al que pertenece la invención y deberá redactarse en tal forma que permita una clara comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la invención.
- b)** **Cuando sea aplicable, la fórmula química** que, entre todas las fórmulas que figuren en la solicitud internacional, caracterice mejor la invención.

- 2) El resumen será tan **conciso** como la divulgación lo permita (preferentemente de 50 a 150 palabras cuando esté redactado en inglés o traducido al inglés).
- 3) El resumen **no contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos** o el valor de la invención reivindicada, ni sobre su aplicación supuesta.
- 4) Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo en la solicitud internacional, deberá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis.

Expresiones que NO deben Utilizarse

La solicitud internacional **NO** deberá contener:

- 1) Expresiones o dibujos contrarios a la moral.
- 2) Expresiones o dibujos contrarios al orden público.
- 3) Declaraciones denigrantes sobre los productos o procedimientos de cualquier persona que no sea el solicitante o sobre los méritos o validez de las solicitudes o de las patentes de dicha persona (las simples comparaciones con el estado anterior de la técnica no se considerarán denigrantes en sí mismas).
- 4) Ninguna declaración u otro elemento manifiestamente no pertinente o superfluo en el caso de que se trate.



Terminología y Signos

- 1) Las unidades de pesos y medidas se expresarán según el **sistema métrico** o también según ese sistema si inicialmente se hubieran expresado en un sistema diferente.
- 2) Las **temperaturas** se expresarán en **grados Celsius**.
- 3) Para las indicaciones de calor, energía, luz, sonido y magnetismo, así como para las fórmulas matemáticas y las unidades eléctricas, se observarán las **normas de la práctica internacional**; para las fórmulas químicas, deberán emplearse los símbolos, pesos atómicos y fórmulas moleculares de uso general.

- 4) En general, sólo deberán utilizarse los términos, signos y símbolos técnicos que se acepten generalmente en la respectiva técnica.
- 5) Cuando la solicitud internacional o su traducción haya sido redactada en chino, inglés o japonés, los decimales deberán indicarse por un punto; cuando la solicitud internacional o su traducción haya sido redactada en un idioma que no sea chino, inglés o japonés, los decimales deberán indicarse por una coma.

Número de Ejemplares

- 1) La **solicitud internacional y cada uno de los documentos** mencionados en la lista de verificación deberán presentarse en **un solo ejemplar**.
- 2) La **Oficina receptora podrá exigir** que la solicitud internacional y cualquiera de los documentos mencionados en la lista de verificación con exclusión del recibo del pago de las tasas o del cheque destinado al pago de las mismas, **se presenten en dos o tres ejemplares**.

Posibilidad de reproducción:

- 1) Todos los elementos de la solicitud internacional (a saber, el petitorio, la descripción, las reivindicaciones, los dibujos y el resumen) deberán presentarse de tal manera que puedan reproducirse directamente por fotografía, procedimientos electrostáticos, offset y microfilmación, en cualquier cantidad de ejemplares.
- 2) Ninguna hoja podrá contener arrugas ni desgarraduras; ninguna hoja deberá ple-garse.
- 3) Sólo podrá utilizarse un lado de cada hoja.
- 4) Cada hoja deberá utilizarse en sentido vertical (es decir, sus lados más cortos arriba y abajo).



Forma de Presentación

Material a Utilizar

Todos los elementos de la solicitud internacional deberán figurar en papel flexible, fuerte, blanco, liso, sin brillo y duradero.

Hojas Separadas

- 1)** Cada elemento de la solicitud internacional (petitorio, descripción, reivindicaciones, dibujos, resumen) deberá comenzar en una nueva hoja.
- 2)** Todas las hojas de la solicitud internacional estarán unidas de manera que puedan volverse fácilmente en el momento de su consulta y separarse y unirse de nuevo sin dificultad, cuando fuera necesario separarlas para fines de reproducción.

Formato de las Hojas

Las hojas deberán ser de formato A4 (29,7 cm. x 21 cm.).



Numeración de las Hojas

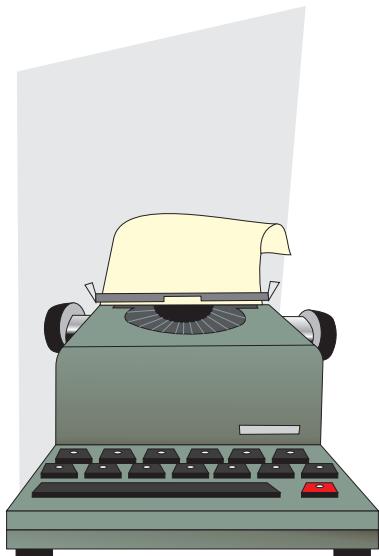
- 1)** Todas las hojas de la solicitud internacional deberán numerarse consecutivamente, en números arábigos.
- 2)** Los números se colocarán en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, pero no en el margen.

Numeración de las Líneas

- 1)** Se recomienda especialmente numerar de cinco en cinco las líneas de cada hoja de la descripción y de las reivindicaciones.
- 2)** Los números deberán figurar en la mitad derecha del margen izquierdo.

Forma de Escritura de los Textos

- 1) El petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán ser mecanografiados o impresos.
- 2) Sólo podrán ser en forma manuscrita o dibujarse, cuando fuere necesario, los símbolos y caracteres gráficos, las fórmulas químicas o matemáticas y algunos caracteres de la escritura china o japonesa.
- 3) En los textos mecanografiados, el espacio entre líneas será de $1\frac{1}{2}$.
- 4) Todos los textos serán en caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0,21 cm. de alto; deberán reproducirse en color negro e indeleble.
- 5) Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo en la solicitud internacional, deberá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis.



Dibujos, Fórmulas y Cuadros en los Textos

- 1) El petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen **no** contendrán dibujos.
- 2) La descripción, las reivindicaciones y el resumen **podrán contener** fórmulas químicas o matemáticas.
- 3) La descripción y el resumen **podrán contener** cuadros; las reivindicaciones sólo podrán contener cuadros cuando su objeto haga aconsejable su utilización.
- 4) Los cuadros y las fórmulas químicas o matemáticas podrán estar dispuestos en el sentido de la longitud de la hoja si no pueden presentarse en forma conveniente en el sentido de su anchura; las hojas en las que se dispongan en esta forma los cuadros o las fórmulas químicas o matemáticas, deberán presentarse de forma tal que la parte superior de los cuadros o de las fórmulas se encuentre en el lado izquierdo de la hoja.

Textos en los Dibujos

- 1) Los dibujos **no contendrán texto**, con excepción de una palabra o palabras aisladas cuando sea absolutamente indispensable, como: "agua", "vapor", "abierto", "cerrado", "corte según AB" y, en el caso de circuitos eléctricos, de diagramas de instalaciones esquemáticas y de diagramas de flujo, algunas palabras clave indispensables para su comprensión.
- 2) Cada palabra utilizada se colocará de tal manera que, si se traduce, su traducción pueda pegarse encima sin ocultar ninguna línea de los dibujos.

Para más información....

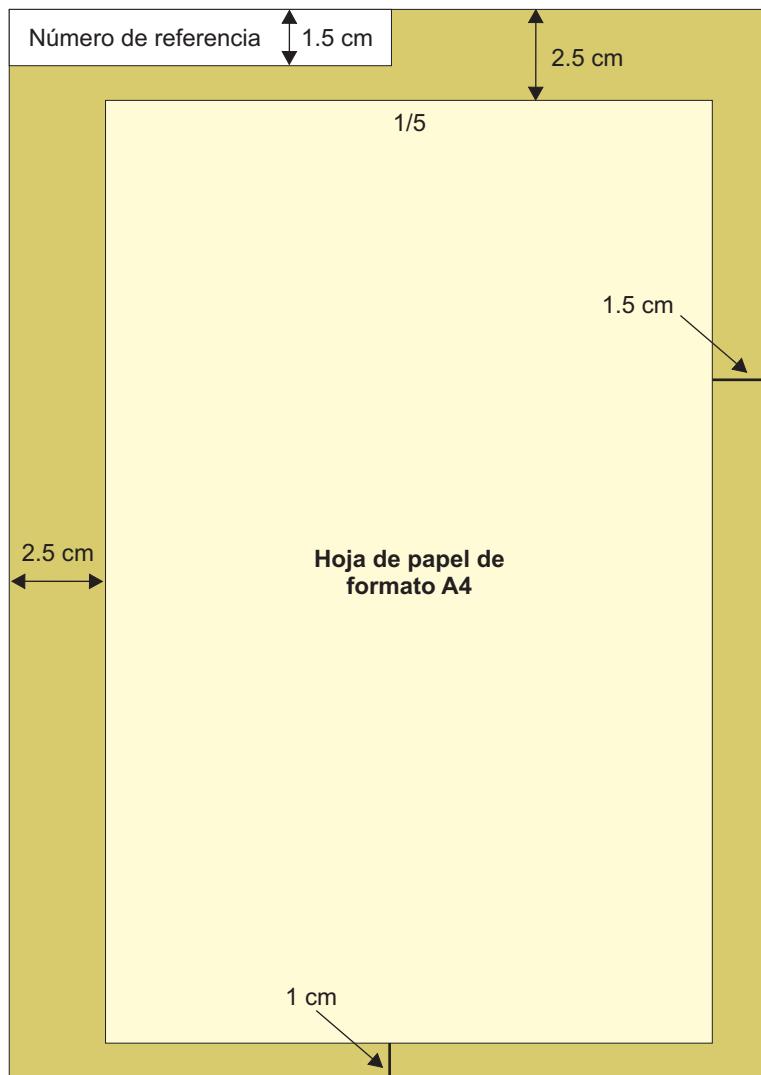
http://www.wipo.int/pct/en/texts/pdf/pct_regs.pdf



Al presentar la solicitud internacional, sus márgenes deberán estar totalmente en blanco.

Requisitos relativos a los márgenes para dibujos (Regla 11.6)

- Margen, ningún texto, salvo el número de referencia.
- Superficie para dibujos (o el número de referencia).



¿Cómo y Dónde Presentar la Solicitud Internacional?

Una vez se haya preparado la solicitud debe presentarse ante la oficina receptora que para el caso colombiano es la OMPI.

Para que se otorgue la fecha de presentación se debe cumplir con ciertos requisitos mínimos.

Requisitos Mínimos para la Concesión de la Fecha de Presentación Internacional

- ✓ El solicitante debe ser nacional o residente en el país.
- ✓ La solicitud debe presentarse en idioma español.
- ✓ La solicitud debe contener al menos:
 - Indicación de la intención de presentar su solicitud por el PCT.
 - Nombre del solicitante.
 - Una descripción.
 - Una reivindicación



T trámite de la Solicitud

En este módulo se describirán cuales son las etapas que sigue la solicitud Internacional en la oficina receptora, en el caso colombiano, la OMPI.

Etapas del Trámite de la Solicitud

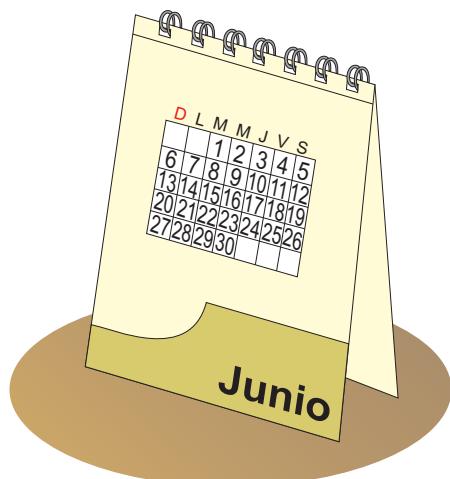
La solicitud en la fase internacional pasa por las siguientes etapas:

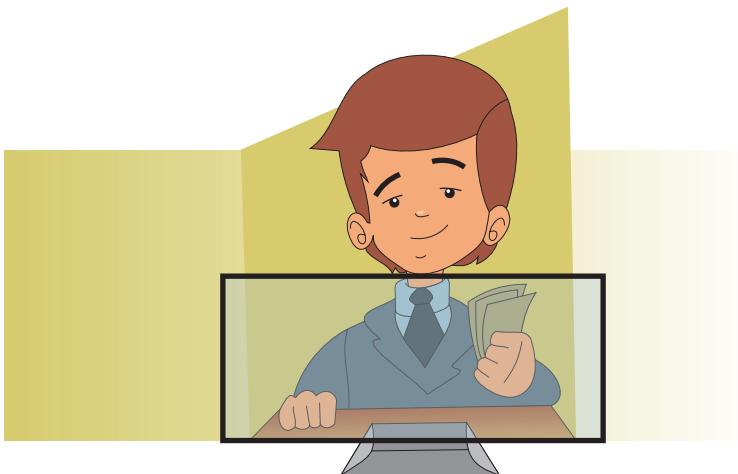
- 1)** Presentación Internacional de la Solicitud.
- 2)** Búsqueda Internacional.
- 3)** Publicación Internacional.
- 4)** Examen preliminar Internacional (Opcional).

Otorgamiento de la Fecha de Presentación

El trámite inicia cuando una persona natural o jurídica presenta ante la OMPI, una solicitud Internacional a través del PCT. Se sigue los siguientes pasos:

- 1)** Al momento de la radicación, la Oficina asigna una fecha de recibo, la cuál es colocada en el sitio del petitorio destinado para el efecto.
- 2)** Se notifica al solicitante mediante el formato establecido para el efecto de la fecha de recibo de la solicitud.
- 3)** Una vez recibida la solicitud, la Oficina examina si, al momento de la recepción de la solicitud, ésta cumplía con los requisitos establecidos por el PCT para obtener la fecha de presentación.
- 4)** Si todos los requisitos son cumplidos, la Oficina otorga a la solicitud la fecha de presentación, que corresponderá a la fecha de recepción de la misma. Esta fecha será otorgada por la oficina que está actuando como oficina receptora.
- 5)** La Oficina notifica al solicitante mediante el formato diseñado para el efecto, del número de la Solicitud Internacional que le correspondió y la fecha de presentación asignada. Esto lo efectuará en el menor tiempo posible.
- 6)** Si la Oficina encuentra que la solicitud Internacional no cumple con los requisitos, invita al solicitante a enviar las correcciones requeridas en el formato establecido para el efecto.
- 7)** Para ello, la Oficina le otorga un tiempo no menor a 10 días ni mayor a un mes desde la fecha de invitación.
- 8)** La Oficina analiza si el solicitante ha respondido a la invitación y si las correcciones suministradas son suficientes para llenar los requisitos.
- 9)** Si la Oficina considera que el solicitante ha respondido a tiempo y las correcciones suministradas satisfacen los requisitos, otorga la fecha de presentación de la manera antes descrita, la cuál deberá señalarse en la Solicitud internacional en el lugar establecido para el efecto.





- 10)** A la Oficina Receptora le corresponde recibir las tasas correspondientes al trámite entre ellas, la tasa de presentación Internacional y la tasa correspondiente a la Búsqueda Internacional, para cuyos pagos el solicitante cuenta con un mes de plazo contado a partir de la fecha de prioridad.
- 11)** Cuando se ha reclamado prioridad y la fecha sobrepasa el año de presentación de la solicitud de prioridad, ésta no se tendrá en cuenta, por lo que se señalará como no considerada, en un recuadro.
- 12)** Si la Oficina Internacional considera que las correcciones no han sido recibidas a tiempo o no satisfacen los requisitos, se abstiene de enviar la copia a la Administración encargada de la Búsqueda Internacional. Además notifica al solicitante de que su solicitud no será tratada como Solicitud Internacional y que el número no será usado como número de Solicitud Internacional. La Oficina Internacional guarda la solicitud para el caso en que haya una solicitud de revisión por parte del solicitante. La oficina reembolsa las tasas recibidas, previa presentación de una solicitud de reembolso por parte del solicitante.
- 13)** En caso de que la Oficina encuentre un error al hacer el requerimiento, procederá a otorgar la fecha de presentación.
- 14)** Si dentro de los cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación la Oficina encuentra que cualquiera de los requisitos no habían sido cumplidos y, sin embargo se otorgó la fecha de presentación, la Oficina considerará retirada la solicitud y procederá a notificar al solicitante la intención de considerar retirada la solicitud Internacional dándole las razones para ello y lo invita a suministrar argumentos, dentro del mes siguiente a dicha notificación. Si después de tener en cuenta los argumentos, decide no emitir la declaración de retirada, se le notifica al solicitante la decisión mediante la forma utilizada para el efecto.
- 15)** Si a pesar de los argumentos presentados, no se satisfacen los requisitos la Oficina declarará retirada la solicitud, le comunicará al solicitante y a la Administración encargada de la Búsqueda Internacional.

Búsqueda Internacional

La búsqueda internacional tiene por objeto descubrir el estado de la técnica, que comprende todo lo que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo mediante una divulgación escrita (incluidos dibujos y otras ilustraciones) y que permita determinar si la invención reivindicada es nueva o no y si, implica o no que hubo una actividad inventiva evidente. Esta disposición al público no afecta la solicitud, siempre y cuando no haya tenido lugar antes de la fecha de la presentación internacional.

La búsqueda internacional es realizada por una Administración encargada de esta labor la cual prepara el informe de búsqueda internacional.

Antes de iniciar la búsqueda, la Administración examina si la solicitud es lo suficientemente clara como para poder realizarla, si cumple con los requisitos de unidad de invención o si corresponde a una materia respecto de la cual se puede negar a realizar dicha búsqueda.

Cuando la solicitud internacional sea tan poco clara que no se pueda efectuar una búsqueda con sentido, la Administración encargada de la búsqueda internacional hace una declaración en el sentido de que no va a realizar el Informe de Búsqueda.

Si la Administración encargada de la Búsqueda Internacional estima que hay falta de unidad en la invención, requiere al solicitante para que pague una tasa de búsqueda adicional para cada una de las invenciones ulteriores reivindicadas en la solicitud internacional. En ese caso, el informe de búsqueda sólo será establecido para aquellas invenciones respecto de las que se haya pagado una tasa de búsqueda o una tasa adicional de búsqueda.

¿Qué Significa Unidad de Invención?

Significa que la Solicitud Internacional debe relacionarse con una sola invención, o bien con un grupo de invenciones que estén tan estrechamente ligadas que formen un único concepto inventivo.



Por otra parte, en el reglamento del PCT existe una regla (Regla 39), la cual indica cierta materia sobre la cual ninguna Administración de Búsqueda Internacional está obligada a realizar la búsqueda.

Las Administraciones encargadas de la Búsqueda Internacional no están obligadas a realizar búsquedas cuando la materia se trata de lo siguiente:

- Teorías científicas y matemáticas.
- Variedades vegetales o razas animales o procedimientos esencialmente biológicos de producción de vegetales y animales, distintos de los procedimientos microbiológicos y los productos de dichos procedimientos.
- Planes, principios o métodos para hacer negocios, para actos puramente intelectuales o en materia de juego.
- Métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, así como los métodos de diagnóstico.
- Simples presentaciones de información.
- Programas de ordenador, en la medida en que la Administración encargada de la búsqueda internacional no disponga de los medios necesarios para proceder a la búsqueda del estado de la técnica respecto de tales programas.

Informe de Búsqueda Internacional

La Administración encargada de la búsqueda debe "descubrir el estado de la técnica" de tal manera que pueda emitir un informe de búsqueda internacional, para lo cual debe consultar la documentación mínima requerida.

Es así como dicha administración debe citar los documentos comprendidos en el estado de la técnica que podrían ayudar a determinar si satisface los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

El informe de búsqueda internacional no contiene ninguna opinión, argumento o explicación.

Basándose en este informe, el solicitante puede modificar las reivindicaciones únicamente, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

Opinión Escrita

Al tiempo que emite el informe de Búsqueda Internacional, la Administración encargada de la búsqueda internacional debe emitir una opinión escrita preliminar y no vinculante acerca de si la invención parece ser nueva, con actividad inventiva y con aplicabilidad industrial. Esta opinión escrita se emite respecto de las solicitudes internacionales presentadas a partir del 1 de enero de 2004, y su ámbito es similar al de la opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional al preparar éste.

La Asamblea realizó algunas modificaciones al reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, las cuales entraron a regir a partir de Enero 1 de 2004.



La opinión escrita se emite en el idioma del informe de búsqueda internacional y se comunica en el mismo idioma al solicitante y a la Oficina Internacional.

Por regla general, la Administración encargada de la búsqueda internacional debe emitir tanto el Informe de Búsqueda Internacional como la opinión escrita, dentro de los tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la copia de búsqueda que haya recibido de la Oficina receptora, o dentro de los nueve meses a partir de la fecha de prioridad, siendo la fecha elegida la que expire más tarde.

Sobre esta opinión escrita, el solicitante no puede hacer observaciones ante la Administración encargada de la Búsqueda Internacional. Si resulta necesario podrá efectuar observaciones informales ante la Oficina Internacional. Si el solicitante ha hecho una solicitud de Examen Preliminar Internacional el informe de búsqueda y la mencionada opinión escrita sirven para poner en conocimiento a la Administración encargada del Examen Preliminar (si ésta no estipula lo contrario) los documentos y los argumentos que son necesarios para hacer sus propias evaluaciones pertinentes (si se ha presentado una solicitud de examen preliminar internacional) y para informar a las oficinas nacionales, para los efectos necesarios, una vez entre la solicitud a la fase nacional.

El examen preliminar es facultativo del solicitante. La solicitud no se somete automáticamente a examen preliminar. Este análisis se realiza sólo cuando se presenta una solicitud expresa.

Cuando no hay petición de Examen Preliminar Internacional, la Oficina Internacional es la encargada de emitir un "Informe preliminar Internacional sobre la Patentabilidad, (Capítulo I).

Se llama Capítulo I cuando **NO** hay Examen preliminar Internacional
Se llama Capítulo II Cuando **SI** hay Examen Preliminar Internacional

Publicación Internacional

La Oficina Internacional se encarga de la publicación internacional de todas las solicitudes internacionales. Esta publicación se efectúa lo antes posible tras la expiración de un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de la primera solicitud de patente. Por consiguiente, cuando una solicitud internacional reivindica la prioridad de una solicitud anterior y se presenta hacia finales del año de prioridad, no transcurren por lo general más de seis meses entre la presentación de la solicitud internacional y la fecha de publicación. La publicación puede efectuarse antes, si hay una solicitud expresa del solicitante.

La publicación internacional contiene el texto completo de la solicitud internacional tal como fue presentada por el solicitante. Sin embargo, el propio formulario de petitorio no se publica, sino que se sustituye por una página de portada que debe contener los datos bibliográficos esenciales de la solicitud internacional extraídos del petitorio. La publicación internacional incluye también el informe de búsqueda internacional y cualquier modificación de las reivindicaciones presentadas por el solicitante y permitidas por el Reglamento del Tratado.

La publicación de la solicitud internacional se efectúa en forma de folleto y busca dar a conocer al público el objeto de la solicitud, es decir, el posible progreso tecnológico realizado por el inventor, y fijar el ámbito de protección que se puede obtener.



Examen Preliminar Internacional

El PCT ofrece a los solicitantes la posibilidad de pedir que se efectúe un examen preliminar internacional de sus solicitudes internacionales. A esta posibilidad, se le conoce como Capítulo II del PCT. El examen preliminar internacional, elemento facultativo de la fase internacional, permite al solicitante utilizar, antes de iniciar la fase nacional, un informe de examen preliminar internacional, o sea, un informe sobre patentabilidad que incorpora una evaluación hecha por una Administración encargada del examen preliminar internacional, (en el caso de Colombia, son las mismas Administraciones encargadas del Informe de Búsqueda), para determinar si la invención reivindicada parece ser nueva, si implica una actividad inventiva (no es evidente) y si es susceptible de aplicación industrial.



Administraciones Encargadas del Examen Preliminar

- La Oficina Europea de Patente (EP).
- La Oficina Española de Marcas y Patente (ES).
- La Agencia Rusa para Marcas y Patente (RU).
- La Oficina Austriaca de Patente (AT).

La Administración encargada del examen preliminar establece un reporte preliminar internacional sobre la patentabilidad (IPRP) (Capítulo II) con base en la opinión escrita de dicha administración. Este reporte es enviado al solicitante y a las oficinas elegidas por intermedio de la oficina Internacional.

PARA TENER EN CUENTA

El examen preliminar internacional ofrece al solicitante una oportunidad y un plazo de reflexión antes de decidir si debe proceder con la fase nacional o regional e incurrir en gastos considerables por concepto de traducción, tasas nacionales y representación por mandatarios o apoderados locales, además de servirle para evaluar tanto sus posibilidades de explotar comercialmente la invención, como la probabilidad de que su solicitud supere satisfactoriamente la fase nacional o regional.

Para solicitudes de examen preliminar internacional presentadas a partir del **1 de enero de 2004**, dicha petición deberá efectuarse a más tardar a los 3 meses contados a partir de la emisión del reporte de búsqueda y de la opinión escrita por parte de la administración encargada de la búsqueda internacional, o, a los 22 meses a partir de la fecha de prioridad, el que venza más tarde.

Al igual que en la administración encargada de la búsqueda, el solicitante nacional o residente en Colombia deberá escoger cual de las administraciones quiere que le realice el examen.

La Administración encargada del examen preliminar da inicio al proceso una vez tenga:

(Para solicitudes presentadas antes del 1 de enero de 2004)

- La solicitud de examen preliminar
- El informe de búsqueda internacional o la declaración, por parte de la administración de búsqueda internacional, cuando estima que no ha realizado la búsqueda por referirse a materia para la cual no está obligada a realizarla o que la descripción, las reivindicaciones o los dibujos no cumplen los requisitos para que se le realice la búsqueda.
- Las tasas de examen preliminar y de tramitación.
- Si la solicitud de examen preliminar tiene una declaración informando sobre modificaciones, cuando las copias de esas modificaciones estén disponibles.
- Si es necesario realizar una traducción, al idioma prescrito por esa administración, cuando esa traducción este disponible.



(Solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2004)

- La solicitud de examen preliminar.
- El informe de búsqueda internacional o la declaración, por parte de la administración de búsqueda internacional, cuando estima que no ha realizado la búsqueda por referirse a materia para la cual no está obligada a realizarla o que la descripción, las reivindicaciones o los dibujos no cumplen los requisitos para que se le realice la búsqueda y la opinión escrita de la administración encargada de la búsqueda internacional.
- Las tasas de examen preliminar y de tramitación.
- Si la solicitud de examen preliminar tiene una declaración informando sobre modificaciones, cuando las copias de esas modificaciones estén disponibles.
- Si es necesario realizar una traducción al idioma prescrito por esa administración, cuando esa traducción esté disponible.

La Administración de examen preliminar, una vez haya verificado que cumple estos requisitos, envía el original de la solicitud o una copia a la oficina internacional que, a su vez, notifica a cada una de las oficinas elegidas e informa al solicitante.

El examen preliminar no se limita a opinar sobre la novedad, el nivel inventivo o la aplicación industrial, ya que sirve también para indicar cualquier otro defecto que presente la solicitud tal como cuando las modificaciones se exceden de la divulgación inicial, o es insuficiente o no hay unidad de invención.

En el momento de presentar la solicitud o antes de que comience el examen preliminar internacional, el solicitante puede modificar la descripción, reivindicaciones o los dibujos, siempre y cuando dichas modificaciones no amplíen el objeto inicial.



La novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial se evalúan respecto de los documentos citados en el informe de búsqueda y en la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional, aunque en algunas oportunidades, la Administración encargada del examen puede referirse también a otros documentos.

Si la solicitud tiene defectos, la Administración encargada del Examen Preliminar Internacional se comunica con el solicitante para que modifique la solicitud sin ampliar el objeto inicial.

El resultado del examen preliminar, al igual que el del informe de búsqueda, no es un documento vinculante.



Fase Nacional

¿Cómo Entrar a Fase Nacional?

Luego del informe de búsqueda, la publicación internacional, el informe de examen preliminar y de haber tenido la posibilidad de modificar la solicitud, el solicitante puede decidir si continúa el procedimiento acudiendo a las oficinas nacionales (Fase nacional). Para tomar esta decisión se cuenta con un período de entre 20 a 31 meses, de acuerdo al país donde se desea llegar. Durante este tiempo, también se puede realizar un estudio de mercado, el cuál tiene como propósito económicamente en qué países puede resultar estratégica la protección por patente.

Para poder entrar en la fase nacional ante una Oficina designada o elegida, es necesario que el solicitante ejecute ciertos actos:

- 1)** Pagar la tasa nacional correspondiente. Ciertas Oficinas cobran tasas de presentación, de búsqueda o de exámenes nacionales o regionales inferiores, o reembolsan ciertas tasas cuando existe un Informe de Búsqueda Internacional o cuando se ha establecido un Informe de Examen Preliminar Internacional.
- 2)** Cuando la solicitud no haya sido presentada ni publicada en el idioma oficial de la oficina a través de la cual se esté solicitando la protección, debe presentarse una traducción de la solicitud internacional (descripción, reivindicaciones, resumen, textos de los dibujos) en presentación original.

Esto debe hacerse en un plazo determinado, que es diferente de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- 1)** En algunos Estados para entrar a la fase nacional por el Capítulo I, es decir donde no ha sido utilizado el procedimiento de examen preliminar, el plazo para entrar en fase nacional es de 20 meses contados a partir de la fecha de prioridad.
- 2)** Si se ha solicitado el examen preliminar internacional dentro de los 19 meses a partir de la fecha de prioridad, el plazo es, como mínimo, de 30 meses a partir de la fecha de prioridad.
- 3)** Si el Estado designado de que se trate ha sido elegido después de los 19 meses a partir de la fecha de prioridad o si el procedimiento en virtud del Capítulo II no ha sido utilizado en relación con ese Estado designado, se tomará el plazo límite para la mayoría de los Estados que es de 30 meses a partir de la fecha de prioridad.



Para saber los tiempos límites de cada uno de los países miembros del tratado véase:

El PCT le da la oportunidad al solicitante de modificar la descripción, las reivindicaciones y los dibujos ante la Oficina del Estado designado o elegido (Fase nacional). Por lo tanto, además de cualquier modificación efectuada en la fase internacional, pueden presentarse otras modificaciones en el tiempo estipulado en las oficinas nacionales, después de haber entrado a la fase nacional.

Para más información:

<http://www.wipo.int/pct/guide/en/index.html>

¿ Cómo entrar a Fase Nacional en Colombia?

Admisión a Trámite

Una solicitud internacional que quiera entrar en fase nacional en Colombia debe presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio y debe cumplir con unos requisitos mínimos:

- Si la solicitud internacional fue depositada en idioma español, para entrar en la fase nacional, el solicitante debe presentar ante la Superintendencia, dentro del plazo de 31 meses contados a partir de la fecha de prioridad, una copia de la solicitud internacional tal como fue presentada, a saber: descripción, reivindicaciones, dibujos y resumen.
- Si la solicitud internacional no fue depositada en idioma español, para entrar en la fase nacional el solicitante debe presentar ante la Superintendencia, dentro del plazo antes señalado, una traducción al español de la solicitud internacional tal como fue presentada. La traducción de la solicitud internacional, como mínimo, deberá contener la descripción, las reivindicaciones, cualquier texto contenido en los dibujos y copia de los mismos, el resumen.
- Si como resultado del informe de búsqueda internacional el solicitante ha hecho modificaciones a las reivindicaciones, la traducción proporcionada por el solicitante debe contener las reivindicaciones tal como fueron presentadas inicialmente y tal como fueron modificadas.
- Si durante el examen preliminar internacional el solicitante ha hecho modificaciones a la descripción, reivindicaciones y resumen de la solicitud internacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Tratado, el solicitante debe proporcionar la traducción de esas modificaciones (anexos)
- Se debe cancelar la tasa nacional establecida correspondiente al trámite en el momento de la presentación de la solicitud.

Consultar

<http://www.sic.gov.co/general.php?modulo=Informacion%20de%20interes/Pagos>

Si el solicitante no da cumplimiento a estos requisitos para entrar en la fase nacional en el plazo de 31 meses a partir de la fecha de la prioridad, la solicitud se considerará retirada.



Con una solicitud internacional en Colombia puede buscar proteger una invención mediante las modalidades de patente de invención o patente de modelo de utilidad. Pero se debe recordar que cada solicitud en Fase Nacional debe referirse únicamente a una modalidad de protección.

Entregados los documentos de la solicitud, la Superintendencia procede a asignar la fecha de presentación conforme lo hace para las solicitudes nacionales, siempre que contenga los requisitos mínimos para la entrada en fase nacional.

Restablecimiento de los Derechos

Cuando el solicitante no ha cumplido dentro del plazo con los requisitos para entrar en la fase nacional, la consecuencia es que la solicitud internacional deja de surtir en los países designados, y desde la fecha de presentación internacional, el efecto de una solicitud nacional regular. Es decir, el solicitante pierde los derechos generados por su solicitud internacional.

Sin embargo, el solicitante podrá recuperar esos derechos perdidos (la fecha de presentación internacional, con efecto de presentación nacional en los países designados) si comprueba que dicho incumplimiento no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar el incumplimiento del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

Para ello, el solicitante deberá presentar una petición de restablecimiento del derecho en la Oficina designada y cumplir con los requisitos para entrar a fase nacional, en uno de los dos plazos que venza primero: I) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del artículo 22 del PCT, o II) doce meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del mencionado artículo 22. La legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir una tasa por esta petición y que se presenten las pruebas que la sustenten.

El solicitante podrá presentar ante la Superintendencia la petición de restablecimiento de derechos y entrar a fase nacional dentro de los plazos antes mencionados y que están previstos en la regla 49.6b) del Reglamento del PCT, cuando no hubiera cumplido oportunamente los requisitos para entrar a fase nacional.

Examen de Forma de la Solicitud

Una vez se haya admitido a trámite la entidad somete la solicitud a un examen para verificar si contiene los requisitos previstos en la legislación nacional aplicables y admisibles de conformidad con el Tratado particularmente los señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000.

RECUERDE QUE

- La solicitud en este momento es tratada como una solicitud nacional y corren los mismos términos ya establecidos.
- Las prórrogas deben solicitarse antes del vencimiento del término que se desea prorrogar y debe cancelarse la tasa correspondiente.
- Si dentro de los plazos establecidos no se completan los requisitos, la solicitud se considerará **ABANDONADA** y perderá la prelación.



Si cualquiera de los requisitos antes señalados no se cumplen al entrar en la fase nacional, la Superintendencia notifica al solicitante para que cumpla dichos requisitos en los términos señalados en la Decisión 486 de 2000.

Publicación Nacional de la Solicitud

La Superintendencia publica las solicitudes internacionales en idioma español cuando entran a la fase nacional, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Esta publicación surte los mismos efectos que las publicaciones de las solicitudes nacionales.

En la publicación se hace referencia a la fecha de recepción de la solicitud en la fase nacional y al número asignado. También se refiere el número y la fecha de presentación de la solicitud internacional y el número y la fecha de la publicación internacional.

Solicitud de Examen de Patentabilidad.

Dentro del plazo de seis meses siguientes a la publicación de la solicitud, el solicitante debe pedir que se examine si la invención es patentable. Para las solicitudes de patente de modelo de utilidad el plazo es de 3 meses.

Esta petición de examen deberá acompañarse del comprobante de pago de la tasa respectiva.

Ver:

<http://www.sic.gov.co/general.php?modulo=Informacion%20de%20interes/Pagos>

Si dentro del plazo establecido el solicitante no pide que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono, conforme sucede con las solicitudes nacionales, disposición también aplicable para las solicitudes de patente de modelo de utilidad.

Modificaciones a la Solicitud

El solicitante puede modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos presentados una vez entre a la fase nacional. A partir de este momento, lo podrá hacer en cualquier momento del trámite.

Unidad de Invención

Si la Superintendencia encuentra justificados los requerimientos por falta de unidad de invención procede de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 para tales casos.

Si el solicitante no paga las tasas respectivas a las solicitudes fraccionarias, la Superintendencia considera retiradas, sin necesidad de declaración, las partes de la solicitud internacional que no hayan sido objeto de búsqueda o de examen preliminar.

Cuando en la solicitud internacional que ha entrado a la fase nacional se ha establecido un informe de búsqueda internacional (Capítulo I) o de examen preliminar internacional (Capítulo II), el solicitante cancela, según el caso, una tasa de examen de patentabilidad a favor de la Superintendencia.

Ver:

<http://www.sic.gov.co/general.php?modulo=Informacion%20de%20interes/Pagos>

PARA TENER EN CUENTA

Para entrar en la fase nacional el solicitante debe diligenciar y radicar el Formulario impreso para el efecto, junto con los documentos descritos en dicho formulario constan los datos esenciales de la solicitud internacional.

Los informes de búsqueda internacional y examen preliminar internacional tienen el carácter de no vinculantes en las decisiones que adopte la Superintendencia sobre la patentabilidad.

La Decisión 486 de 2000 y sus normas complementarias, se aplican a las solicitudes que designen o elijan a Colombia y que hayan iniciado su tramitación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Examen de Fondo

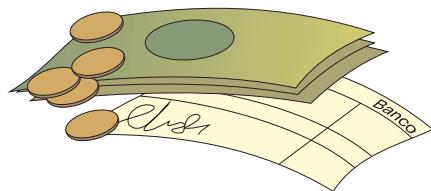
Si la Superintendencia encuentra que la invención no es patentable, o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la Decisión para la concesión de la patente, se notifica mediante fijación en lista.

El solicitante debe responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo puede ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Si no se responde a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsisten los impedimentos para la concesión, la oficina negará la patente.

RECUERDE

Todas las solicitudes de prórroga se deben hacer antes del vencimiento del término para el cual esta solicitando la prórroga, se debe pagar la tasa correspondiente y anexar recibo de pago en el momento de la presentación.

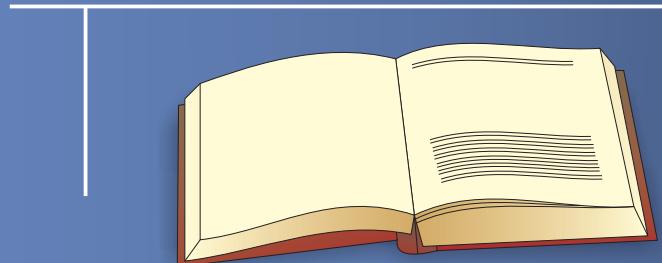


Si el examen definitivo es favorable, se otorga el título de la patente. Si fuere parcialmente favorable, se otorga el título solamente para las reivindicaciones aceptadas. Si fuere desfavorable se deniega. Este acto administrativo debe ser notificado personalmente o por listado.

Si no se está de acuerdo con la decisión de la Oficina se puede interponer un recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. La presentación del recurso debe hacerse personalmente, en un juzgado, notaría, o directamente en la Superintendencia de Industria y Comercio.



Glosario





Aplicación Industrial

Cuando el objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria. **Artículo 19, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.**

Apoderado, Mandatario o Representante Común

Cuando el solicitante o titular de un trámite de Propiedad Industrial actúa mediante un representante legal.



Búsqueda Internacional

Es un informe en el cual se detallan las anterioridades del estado de la técnica para una solicitud determinada. Dicha búsqueda es realizada por una autoridad de búsqueda internacional.



Capítulo I

Cuando **NO** se solicita el Examen preliminar Internacional.

Capítulo II

Cuando **SI** se solicita Examen Preliminar Internacional.

Cliente PCT-SAFE

Hace parte del programa PCT-SAFE es empleado para crear el formulario de petitorio, adjuntar los documentos de la solicitud, firmar digitalmente la solicitud, empaquetar y transmitir la solicitud a la oficina receptora.

Concesión

Se entiende por la concesión de un título de propiedad industrial, es decir, se concede el derecho exclusivo para la explotación de la patente o registro.

Convenio de París

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial es un acuerdo internacional que se suscribió por once países en 1883, estableciendo la Unión de París. Fue la respuesta al interés de varios países de proteger sus invenciones y productos, que entonces eran exhibidos en las ferias internacionales, en los demás países



Datos Bibliográficos

Datos que se encuentran normalmente en la primera página de un documento de patente o de diseño industrial o Gaceta de Propiedad Industrial.

Datos Relativos a la Prioridad

Parte de los datos bibliográficos que sirven para la identificación de la Reivindicación de Prioridad.

Decisión 486 de 2000

Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.

Declaraciones

Las declaraciones que se pueden hacer en la solicitud internacional a través del petitorio y que tienen como propósito simplificar el proceso en la fase nacional cuando, de acuerdo a la legislación nacional se deben exigir.

Derecho Exclusivo

El titular del derecho de patente puede impedir que terceras personas, sin su consentimiento, exploten su invención.

Descripción de la Invención

La descripción de la invención en la solicitud internacional debe divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un experto en la materia.

Dibujos

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor compresión y divulgación de la invención.

Documento de Prioridad

Copia de la primera solicitud presentada en otro país para el mismo objeto y dentro de un período establecido, exigida por una Oficina de Propiedad Industrial cuando se ha invocado la misma. **Artículo 9, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, Artículo 4 del Convenio de París.**

Dominio Público

Dominio público significa que la invención puede ser utilizada o comercializada por cualquier persona, en tanto sobre la misma ya no recae ningún derecho de patente a favor de un tercero.

Duración

Plazo o límite de tiempo de vigencia de un derecho de Propiedad Industrial. Las patentes de invención tiene una duración de 20 años, patentes de modelo de Utilidad, Registros de Diseño Industrial, Registros de Esquemas de Trazado una duración de 10 años, todos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



Editor PCT -SAFE

Módulo del PCT-SAFE utilizado para crear el contenido de la solicitud (descripción, reivindicaciones, resumen, dibujos) en formato XML.

Estado de la Técnica

Comprende toda la información tecnológica divulgada con anterioridad (antes de la fecha de presentación) que sirve para juzgar una invención y determinar su novedad y la actividad inventiva.

Examen de Fondo

El estudio que se realiza para determinar si la invención es patentable y si no cumple con los requisitos establecidos por la legislación de Propiedad Industrial (en Colombia la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina).

Examen Preliminar Internacional

El PCT ofrece la posibilidad de pedir que se efectúe un examen preliminar internacional de solicitudes internacionales. A esta posibilidad, se le conoce como Capítulo II del PCT.

Expediente

El conjunto de documentos correspondientes a una solicitud de patente o registro de cualquier objeto de propiedad industrial.



Fase Internacional

Primera fase de la solicitud internacional, se desarrolla en diferentes oficinas: la oficina receptora, la administración encargada de realizar la Búsqueda Internacional, la Oficina Internacional y si el solicitante opta por solicitar el examen preliminar internacional la administración encargada de dicho examen.

Fase Nacional

Una vez finalizado el procedimiento del PCT, el solicitante pasa a solicitar directamente la concesión de la patente a las Oficinas nacionales (o regionales) de patentes de los países en los que se deseé obtenerla. La decisión de conceder o negar la patente le corresponde exclusivamente a las oficinas nacionales del país donde se quiere proteger la invención.

Fecha de Presentación

Es la fecha en la que se radica o presenta la solicitud, es decir la de su recepción por parte de la Oficina competente. Para la asignación de esta fecha la solicitud de patente debe contener por lo menos el petitorio debidamente diligenciado, la descripción de la invención, los dibujos, si fueren necesarios y el comprobante de pago de la tasa establecida. **Artículo 33, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.**

Fecha de la Publicación Internacional

Fecha en la que la solicitud internacional de patente se encuentra disponible al público; la publicación internacional de todas las solicitudes internacionales se realiza a través de la oficina internacional OMPI.

Informe de Búsqueda Internacional

Informe de búsqueda elaborado por una Administración encargada de la Búsqueda Internacional que se publica con la solicitud internacional de patente que incluye las referencias de los documentos relevantes sobre el estado de la técnica pertinentes para la invención reivindicada en una solicitud internacional de patente (PCT).

Informe Sobre Patentabilidad

Informe que sirve para determinar si la invención reivindicada parece ser nueva, si implica una actividad inventiva (no es evidente) y si es susceptible de aplicación industrial.

Inventor

Autor de una invención el cual tiene derecho a ser mencionado como tal en la patente.

M l n

Modelo de Utilidad

Modalidad de protección de patente que protege toda nueva configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo o parte del mismo, que mejora o modifica su funcionamiento, proporciona una ventaja o efecto técnico que antes no tenía. El derecho exclusivo se otorga por 10 años. **Artículo 81, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.**

Modificaciones a la Solicitud

El solicitante puede modificar la solicitud en la fase internacional, también pueden presentarse otras modificaciones en el tiempo estipulado en las oficinas nacionales, después de haber entrado a la fase nacional.



Nivel Inventivo

Se considera que una invención tiene nivel inventivo si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente ni es obvia para un experto en la materia. No resulta evidente cuando produce un efecto sorprendente o inesperado. Es decir que se comporta de forma diferente de lo ya conocido en el estado de la técnica.

Novedad

Que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende todo lo que se haya hecho accesible al público mediante descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Número de Expediente/ Número de Patente

Número que se asigna cuando se radica una solicitud de patente y cumple con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente. Se entiende como "Número de Radicación".

Número de Prioridad y País

Mecanismo legal que establece el Convenio de París por medio del cual es posible reclamar una fecha anterior de presentación de la misma solicitud que proviene de una presentación en un país diferente.



Oficina Internacional

Para todos los efectos se entenderá como Oficina Internacional a la Organización Mundial de la Propiedad de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Oficina Receptora

Se entenderá por Oficina receptora la Oficina nacional o la organización intergubernamental donde se haya presentado la solicitud internacional.

OMPI

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado que tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de Propiedad Intelectual internacional equilibrado que estimule la creatividad e innovación contribuyendo al desarrollo económico de los diferentes países. Organización encargada de administrar el PCT.

Opinión Escrita

Al mismo tiempo que elabora el informe de búsqueda internacional, la administración encargada de la búsqueda internacional formulará un dictamen escrito preliminar y no vinculante sobre si la invención parece cumplir los criterios de patentabilidad.

Oposiciones

Documento o petición fundamentado presentada por un tercero legítimamente interesado contra una solicitud de patente o de modelo de utilidad presentada ante la oficina de Propiedad Industrial, con el fin de que ésta se rechace.



Patentes de Invención

Es un título de propiedad que se otorga a todo nuevo producto o procedimiento que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema, que sea nuevo, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial.

PCT

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes - PCT es un acuerdo de cooperación internacional en el campo de las patentes. Se trata esencialmente de un tratado destinado a simplificar y hacer más eficaz y económico el procedimiento a seguir para solicitar en varios países la protección por patente para las invenciones; sin perjuicio de que los derechos son concedidos en el territorio de cada estado, sin que exista patente internacional. El PCT es administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscrito por más de 135 países parte en el Convenio de París.

PCT-EASY

Es un módulo del programa de computador PCT-SAFE mediante el cual únicamente se crea tanto el formulario de petitorio electrónico, (el cual sustituye al petitorio PCT/RO/101), como los datos del resumen.

PCT/RO/101

Petitorio o formato impreso que se puede obtener y editar en la dirección <http://wwwOMPI.int/pct/es/forms/index.htm> y se presenta en papel.

PCT - SAFE

Es un programa de computador que permite presentar las solicitudes parcial o completamente en forma electrónica, ya sea usando medios físicos como disquetes, discos compactos o a través de Internet.

Petitorio

Es un formato donde se hace constar los datos generales de identificación del solicitante, el inventor y la invención.

Presentación

El solicitante presenta una solicitud internacional, en cumplimiento con los requisitos de forma del PCT, en un idioma, y paga un único conjunto de tasas.

Primera Página

Es la primera página de las solicitudes de patente de otros países que se pueden consultar en las bases de datos de las Oficinas de Propiedad Industrial.

Prioridad

Es un derecho que permite que una vez se haya presentado una solicitud en un país miembro del Convenio de París, se pueda presentar esa misma solicitud en otros países y obtener la misma fecha de presentación que la primera solicitud, siempre y cuando esto suceda dentro de un plazo de doce meses.

Propiedad Industrial

La propiedad industrial incluye la protección de las invenciones, patentes, diseños industriales, marcas e indicaciones geográficas de origen.

Publicación Internacional

Esta publicación se efectúa lo antes posible tras la expiración de un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de la primera solicitud de patente.

Publicación Nacional de la Solicitud

La Superintendencia de Industria y Comercio publica las solicitudes internacionales en idioma español cuando entren a la fase nacional, siempre que cumplan los requisitos establecidos. Esta publicación surte los mismos efectos que las publicaciones de las solicitudes nacionales (Gaceta de Propiedad Industrial).



Reivindicación(es)

Deben definir el objeto de la invención cuya protección se solicita. Estas deben ser claras, y concisas y fundarse enteramente en la descripción. Respecto de la estructura y la redacción de las reivindicaciones, los requisitos del PCT son muy similares a los que se aceptan en la mayoría de las oficinas de patentes.

Requisitos de Patentabilidad

Para verificar si un proceso o producto es patentable es necesario asegurarse, de acuerdo con la legislación vigente, que no se encuentre dentro de las excepciones a la patentabilidad y que cumpla con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Artículo 14, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

Restablecimiento de los Derechos

El solicitante podrá recuperar esos derechos perdidos (la fecha de presentación internacional, con efecto de presentación nacional en los países designados) si comprueba que dicho incumplimiento no era intencional. Para ello, el solicitante deberá presentar una petición de restablecimiento del derecho en la Oficina designada y cumplir con los requisitos para entrar a fase nacional.

Resumen

Consiste en la síntesis de la invención que permita una clara comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la invención, preferiblemente de 50 a 150 palabras.



Solicitud de Patente

Documento o expediente en el que el solicitante o apoderado solicita la concesión de una patente. Contiene un petitorio, un resumen, una descripción, las reivindicaciones, dibujos (si fuesen necesarios), recibo de pago de la tasa correspondiente y en algunos casos documentos legales (poderes, documento de prioridad, etc).

Solicitud Internacional de Patente

Solicitud de protección de una invención presentada en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).



Tasa Nacional Correspondiente

Las tasas correspondientes a los trámites de Propiedad Industrial, establecidas por los gobiernos de los países designados (países escogidos para proteger la patente vía PCT).

Tasas Solicitud PCT

Al presentar las solicitudes internacionales PCT se debe pagar tres tipos de tasas: una tasa de presentación internacional, una tasa de búsqueda (puede variar según la Administración de búsqueda internacional escogida) y una pequeña tasa de transmisión que varía en función de la Oficina receptora.

Titular de la Patente

Persona natural o jurídica a la que pertenece el derecho exclusivo representado por la patente.

Título de la Invención

Resume el objeto de la invención, es de una extensión limitada y precisa, de tal manera que se tenga una idea global del producto o procedimiento que se quiere proteger.



Unidad de la Invención

Una solicitud de patente sólo puede tratar de una sola invención o de una pluralidad de invenciones relacionadas entre ellas de tal manera que formen un único concepto inventivo general.

Fuentes:

Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina

Circular Única – Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

Manual de Información y Documentación en Materia de Propiedad Industrial

Ref.: Términos y abreviaturas OMPI abril 2008

Cómo proteger sus invenciones en otros países: Preguntas frecuentes sobre el PCT (OMPI)

Para información sobre Políticas de Desarrollo Empresarial
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
www.mincomercio.gov.co

Para información sobre Trámites de Propiedad Industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
www.sic.gov.co o info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

